



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de Conchalí

**Número de Informe: 59/2012
01 de marzo de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026274

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PRESENTE /

RTE
ANTECED



mauricio
02/05/13
Recibido
(Sr. Maria Ramirez - Secretaria Alcaldía)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

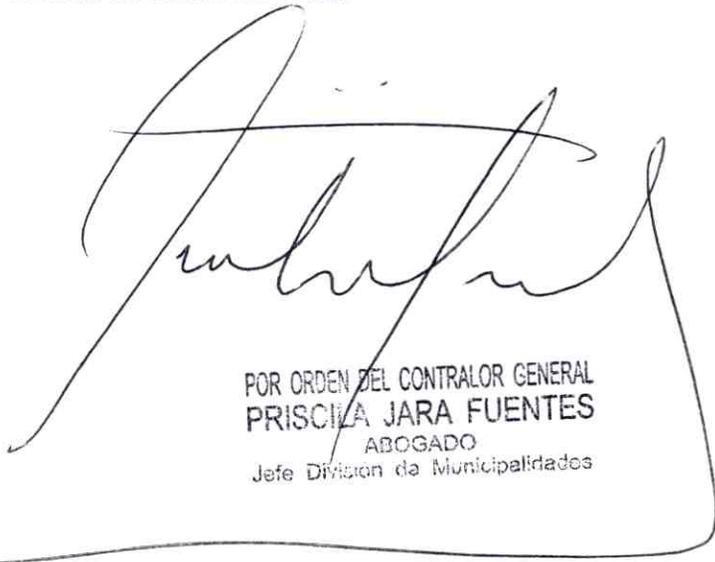
PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026276

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PRESENTE /

RTE
ANTECED

Gloria Velasco
GW 02/mayo/13
DIRECCIÓN DE CONTROL
REGISTRADO
(secretaría de la
Directora de Control)
Ma Alicia Toro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 *026275

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
CONCHALÍ
PRESENTE /

RTE
ANTECED



Ma Adela Fuentealba
secretaria municipal.

02 MAYO 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N°: 16.001/12
DMSAI N°: 1.201/12
REF N°: 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026278

Adjunto sÍrvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Conchalí.

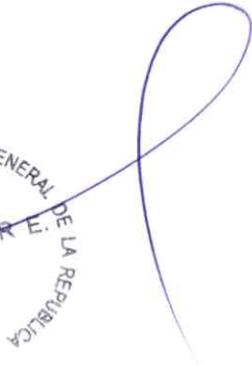
Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
PARCELACIÓN SANTA ROSA
PARCELA N° 165 BATUCO
L A M P A--/

RTE
ANTECED



OFICINA DE PARTES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
G. SALAZAR E.
N° 4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

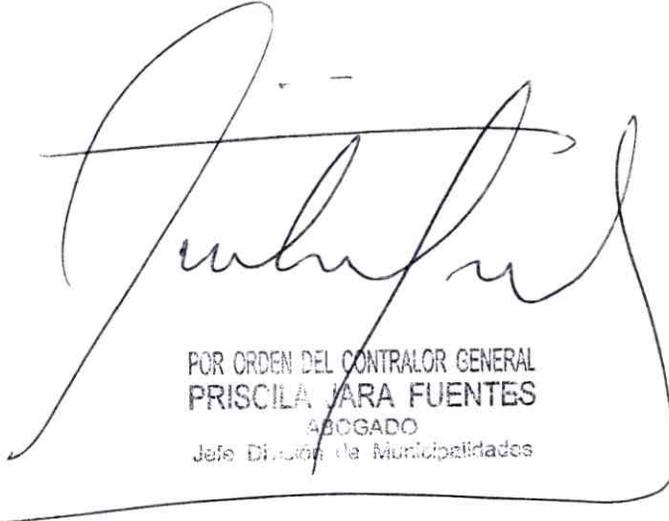
PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026280

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MAURICIO CASTRO PEDRERO
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

Recibido
02/05/2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 : 026279

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE /

RTE
ANTECED

RECIBIDO EN UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALIA
02 MAYO 2013
CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

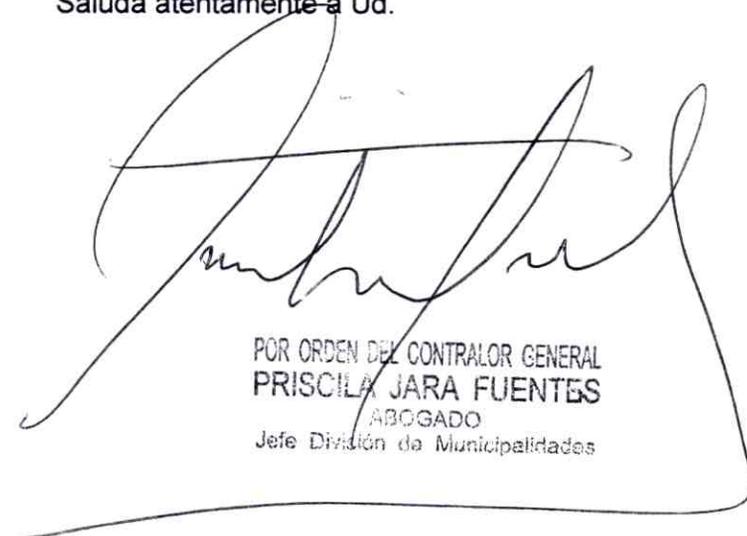
PTRA N° : 16.001/12
DMSAI N° : 1.201/12
REF N° : 162.787/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026277

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 59, de 2012, de esta Contraloría General, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PRESENTE /

RTE
ANTECED

ORIGINA DE PARTES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
G. SALAZAR E.
N° 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12
DMSAI N° 1.201/12
REF N° 162.787/13

INFORME FINAL N° 59, DE 2012, SOBRE
TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD
CONCHALÍ.

SANTIAGO, 30 ABR. 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se efectuó una auditoría de transacciones de gastos en la Municipalidad de Conchalí.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable y la autenticidad de la documentación de respaldo de los gastos de la Municipalidad de Conchalí, correspondientes a los subtítulos 21 "gastos en personal", 22 "bienes y servicios de consumo" y 24 "transferencias corrientes", considerando su materialidad; además, se contempló la revisión del uso y control de los vehículos municipales, y el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2012, contenidas en el oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, de este Organismo de Control, todo ello, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
HMO/RBB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Conchalí, durante el período examinado, el monto total de los gastos del municipio en los subtítulos ya anotados, ascendió a \$ 613.518.794.-. El detalle es el siguiente:

Cuenta Contable	Detalle	Monto \$
2152101004005	Personal de planta. Trabajos extraordinarios	108.498.000
2152101004006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)	3.873.265
2152102004005	Personal a contrata. Trabajos extraordinarios	15.472.000
2152102004006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)	417.363
2152103001	Honorarios a suma alzada -Personas naturales	58.362.534
2152104004002	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	12.449.200
2152104004005	De Programas Deportivos	2.484.000
2152104004007	Cuadrilla Express	164.054.100
2152201001	Alimentos y Bebidas para personas	31.437
2152202001	Textiles y Acabados Textiles	57.120
2152202002002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	2.080.157
2152202003002	Calzado para Otros	116.128
2152203001	Combustibles y Lubricantes para vehículos	62.883.303
2152204001	Materiales de Oficina	19.505.254
2152207001	Servicios de Publicidad	7.119.129
2152207002	Servicios de Impresión	12.535.407
2152209002001	Arriendo de Edificios/Casa de la Mujer	2.922.128
2152209003002	Arriendo de Vehículos/Salfa	41.999.007
2152211999001	Otros Programa FPS	12.001.357
2152211999002	Otros	1.395.666
2152212002099	Gatos Menores/Otros	1.399.440
2152401004006	Organizaciones Comunitarias/transporte	32.273.398
2152401007001	Emergencia Social (Compra de materiales)	27.736.389
2152401007011	Asistencia Social personas naturales	13.181.482
2152401007012	Asistencia Social - Transporte Comunitario	4.380.000
2152401007013	Asistencia Social - Vestuario Escolar	6.291.530
	Total	613.518.794

Muestra

El examen se realizó sobre una muestra seleccionada mediante muestreo estadístico monetario, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de precisión del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra de gastos ascendente a \$ 281.786.896.-, equivalente a un 45,9 %, del universo antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Adicionalmente, se analizaron partidas claves de gastos, correspondientes a cuentas contables de los subtítulos 21 y 22, ascendentes a \$ 29.498.031.-, debido a que no fueron consideradas en el muestreo estadístico, y que correspondían a montos relevantes, que de acuerdo al objetivo de la auditoría debían ser incluidas en su revisión, lo que equivale a un 4,8% del total de desembolsos por este concepto.

Universo de gastos		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
613.518.794	1.359	281.786.896	77	Unidad Monetario	Aleatorio	29.498.031	6	311.284.927

El total de gastos examinados, considerando la muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 311.284.927.-, lo que equivale a un 50,7 % del total del universo.

Antecedentes generales

Para la presente auditoría se consideraron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Además, se consideró lo dispuesto en los N°s. 3 y 4 del artículo 62, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica las conductas que contravienen el principio de probidad administrativa, tales como emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros; y, ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, y los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, también, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Asimismo, se consideró los dictámenes N°s. 54.354, de 2008; 19.503, de 2009; 1.979 y 58.286, ambos de 2012, todos de esta Contraloría General.

En lo referido al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la prestación del bien o servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la fiscalización incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las instrucciones impartidas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2012, mediante oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio S/N°, de 9 de agosto de 2012, respectivamente.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 67.069, de 26 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. A solicitud del municipio, el plazo concedido a tal efecto fue ampliado mediante oficio N° 71.081, de 15 de noviembre de 2012, venciendo la extensión concedida el día 20 del mismo mes, sin obtenerse respuesta de la entidad.

Sobre el particular, el ex alcalde de la comuna de Conchalí, mediante oficio s/n°, de 9 de enero de 2013, manifestó que –en su oportunidad- el Alcalde subrogante don Francisco Salles Iturriaga, en conjunto con las distintas direcciones involucradas, elaboraron un proyecto de respuesta al precitado preinforme de observaciones, la cual fue presentada a la Alcaldesa señora Alejandra Saa Carrasco -electa en reemplazo del señor Malvoa Hernández, tras su renuncia- el día 27 de noviembre de 2012, sin embargo, en definitiva tal respuesta no fue presentada a este Organismo de Control, por lo que solicita se requiera la misma, junto con otros antecedentes, al municipio.

Consultada al efecto la Municipalidad de Conchalí, don Fernando Pérez Barrera, alcalde (s), informó mediante oficio ordinario N° 1300/06/2013, sin fecha, que la señora Saa Carrasco asumió como alcaldesa el 15 de noviembre de 2012 y que fue requerida el 28 de ese mes y año por el asesor jurídico para firmar el oficio conductor de la respuesta al preinforme de observaciones de que se trata, de lo cual se abstuvo por desconocer su contenido, al igual que la secretaria municipal y la directora de control. Concluye el municipio informando que, en atención al desconocimiento del contenido del preinforme, a que la respuesta preparada no se pronunciaba sobre la totalidad de las observaciones y que el plazo para presentarla se encontraba vencido, la edil estimó inconducente remitir esa información, por lo que se está a la espera del respectivo informe final, para dar respuesta formal a las observaciones que el mismo contenga.

En tales condiciones y teniendo en consideración que esa entidad comunal no dio respuesta dentro del plazo otorgado, así como que los antecedentes a que alude el señor Malvoa Hernández no pueden estimarse documentación oficial de la entidad edilicia, al adolecer de la firma de la autoridad respectiva, corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas en el preinforme al que se ha hecho referencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

Lo anterior, es por cierto, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al municipio de resolverlas, aportando todos los antecedentes y exponiendo los argumentos que estime del caso, los cuales serán debidamente ponderado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento del presente informe de auditoría.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

I.- EXAMEN DE CUENTAS

1.- Gastos en personal.

Los gastos en personal revisados correspondientes a los ítem que se detallan en cuadro adjunto, entre los meses de enero y julio del año 2012, ascendieron a \$ 148.270.673.-, equivalentes al 73,6 % del total de gastos ejecutados con cargo a tales partidas. El detalle es el siguiente:

Subtítulo- Ítemes	Cuenta	Universo \$	Muestra \$
21-01-004-005	Trabajos Extraordinarios, Personal de planta	108.498.000	25.294.275
21-01-004-006	Comisiones de Servicio, Viáticos, Personal de planta	3.873.265	845.260
21-02-004-005	Trabajos Extraordinarios, Personal a contrata	15.472.000	1.513.727
21-02-004-006	Comisiones de Servicio, Viáticos, Personal a contrata	417.363	356.772
21-03-001	Honorarios a Suma Alzada	58.362.534	15.758.439
21-03-002	Honorarios Asimilados a Grado	12.449.200	0
21-04-004	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios	2.484.000	104.502.200
Total		201.556.362	148.270.673

De la revisión de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1.- Trabajos extraordinarios.

El monto gastado por este concepto en personal de planta y contrata, ascendió a \$ 123.970.000.- en el período auditado, revisándose un monto de \$ 26.808.002.-, que corresponde a los meses de marzo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

junio de 2012, equivalente al 21,6 % del total pagado. En relación con la materia se verificó lo siguiente:

a) Trabajo extraordinario autorizado en forma permanente.

Del análisis de los pagos efectuados por el municipio por concepto de horas extraordinarias, se comprobó la existencia de pagos efectuados en forma permanente, durante los meses de enero a julio de 2012, a 103 funcionarios municipales por un monto total de \$ 86.715.162.-, según se detalla en Anexo N° 1.

Sobre la materia, cabe señalar que según lo expresado reiteradamente por la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.051, de 1999 y 48.817, de 2000, las horas extraordinarias son, por su naturaleza, un estipendio de carácter no habitual.

Asimismo, en relación al procedimiento para disponer los trabajos extraordinarios, se verificó que el municipio autoriza horas extraordinarias por períodos trimestrales, semestrales y anuales y la labor especificada en los decretos alcaldicios que las aprueban es genérica, debido a que no se detalla con exactitud las labores que se desarrollarán por los funcionarios a los que se les está autorizando dichas horas, que permitan establecer el carácter de impostergables de tales trabajos. A modo de ejemplo se citan algunos casos en Anexo N° 2.

Sobre la materia, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en los artículos 63 al 68 de la ley N° 18.883, ya mencionada.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una orden del jefe superior del servicio; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica criterios contenidos en dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

b) Autorización de trabajos extraordinarios en fecha posterior a la ejecución.

Mediante comprobantes de egreso N°s. 1.278, de 17 de abril y 2.399, de 25 de julio, ambos de 2012, se pagaron horas extraordinarias correspondientes a los meses de marzo y junio de 2012, a 211 y 170 funcionarios, respectivamente, por las sumas de \$ 27.366.069.- y \$ 15.927.417.-, las que fueron autorizadas mediante decretos exentos N°s. 637, de 18 de abril y 1.183, de 30 de julio, ambos de 2012, esto es, con posterioridad a los períodos informados como ejecutados.

En este sentido, es útil recordar que la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.324, de 1999 y 6.720, de 2005, ha sostenido que las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos, los que deben dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, y en ellos se individualizará el personal que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que comprende la autorización (aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.532, de 2011).

1.2.- Comisiones de Servicio, Viáticos.

Mediante decreto alcaldicio N° 113, de 19 de enero de 2012, se designó en comisión de servicio a 11 funcionarios municipales, para acompañar a diferentes juntas de vecinos de la comuna en el período comprendido entre el 17 y 31 de enero de 2012, en el marco del Programa Jornada Recreativa Estival para Juntas de Vecinos Conchalí 2012, aprobado por decreto exento N° 15, de 4 de enero de 2012.

El objetivo de ese programa es otorgar a vecinos de la comuna, a través de sus juntas de vecinos, un día de esparcimiento y recreación en el litoral central y, además, beneficiar a vecinos de escasos recursos durante el periodo estival.

El pago del viático se realizó mediante decreto de pago N° 304 y egreso N° 30-274 por el total de \$ 1.202.032.-, a los funcionarios municipales de planta y contrata que acompañaron a las juntas de vecinos que asistieron a los viajes estivales consignados en el señalado programa.

Sobre el particular, corresponde observar que el citado decreto N° 113, no identifica el o los lugares de destino de los funcionarios designados para dicha comisión, lo cual constituye una de las indicaciones que debe contener el acto administrativo que autoriza los cometidos de servicio, según lo estipula el dictamen N° 43.890, de 1974, de esta Contraloría General.

En efecto, la citada jurisprudencia establece que atendida la frecuencia de las comisiones de servicios o cometidos, la autoridad podrá dictar una sola resolución colectiva y fundada que servirá de base para otorgar anticipos y liquidaciones, documento que deberá contener, nombre de los funcionarios, cargos y grados, localidades de desempeño de las funciones, período que comprende la autorización, imputación del gasto, establecer obligación de liquidar mensualmente los viáticos a través de planillas que contengan, nombre, grado, localidad de desempeño y duración total de lo encomendado, monto parcial, fraccionado en días completos y sin pernoctar, total devengado, anticipos de viáticos a devengar, y total líquido a pagar.

De los funcionarios que participaron del programa, se estableció que doña Verónica Carrasco Milojevic recibió el pago de viáticos por \$ 86.560.-, correspondiente a 5 días al 40%, entre los cuales se encuentra el día 20 de enero de 2012, no obstante que en tal fecha la aludida funcionaria presenta un permiso facultativo, de acuerdo con la información entregada por el departamento de personal de dicha entidad edilicia.

1.3.- Honorarios.

a) A suma alzada.

En cuanto a los gastos efectuados bajo la modalidad de contratación a honorarios a suma alzada, se revisó una muestra por un total de \$ 15.758.439.-, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

a.1) Contratos a honorarios permanentes y habituales.

De la muestra examinada, se constató la contratación de personal a honorarios, en forma permanente, para efectuar diversas funciones habituales de esa entidad edilicia, cuyo monto desembolsado durante el período auditado fue de \$ 16.970.895.-, los que se vienen pagando desde el año 2011.

En efecto, requeridos los antecedentes del personal aludido en el período 2011, se comprobó que las funciones asignadas a tales personas, resultan ser habituales en el municipio, o bien accidentales que se tornan permanentes en el tiempo, al reiterarse en el año 2012.

El detalle es el siguiente:

Nombre	Decreto Contrato		Vigencia Contrato		Monto Mensual	Actividad Contratada
	Nº	Fecha	Desde	Hasta	\$	
Néstor Humberto Fuentes Morales	36	18-01-2011	01-01-2011	30-06-2011	200.000	Ingreso de multas provenientes del TAG a libros de rol del tribunal
	192	11-07-2011	01-07-2011	31-12-2011	200.000	
Rodolfo Caballero Muñoz	88	01-02-2011	01-01-2011	30-06-2011	555.555	Jurídico
	229	29-09-2011	01-07-2011	31-12-2011	555.555	Jurídico
Laura Elizabeth Araya Sánchez	42	20-01-2011	01-01-2011	31-12-2011	425.000	Secretaria Concejo
Víctor Pasten Varas	81	31-01-2011	01-01-2011	31-03-2011	333.333	Mantención sistemas de datos existentes en los servidores de la municipalidad
	174	10-05-2011	01-04-2011	30-09-2011	444.444	
Jaime Ricardo Muñoz Muñoz	85	31-01-2011	01-01-2011	30-06-2011	777.778	Cultura
	200	26-07-2011	01-07-2011	31-12-2011		
				Total	3.491.665	

Para el período 2012, dichas personas efectuaron las siguientes funciones, verificándose que en algunos casos, la labor encomendada es la misma para la cual fueron contratadas en el año anterior, de acuerdo al detalle siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

Nombre	Decreto Alcaldicio		Vigencia Contrato		Monto	Actividad Contratada
	Nº	Fecha	Desde	Hasta	Mensual \$	
Néstor Humberto Fuentes Morales	51	08-02-2012	01-01-2012	30-06-2012	200.000	Ingreso de causas por ley de alcoholes, periodo 2012-2013.
	224	09-07-2012	01-01-2012	31-12-2012		
Rodolfo Caballero Muñoz	73	14-02-2012	01-01-2012	30-06-2012	555.555	Jurídico
	S/D		01-07-2012	31-12-2012		Jurídico
Víctor Pasten Varas	75	14-02-2012	01-01-2012	30-06-2012	389.000	Mantenimiento de sistemas de datos existentes en los servidores de la municipalidad
		Sin renovación				
Laura Elizabeth Araya Sánchez	56	08-02-2012	01-01-2012	31-12-2012	446.541	Encuestadora Dirección de Obras
Jaime Ricardo Muñoz Muñoz	244	13-02-2012	01-01-2012	31-12-2012	888.889	Cultura-Alcaldía-Fotografía y Video
				Total	2.479.985	

Al respecto, corresponde señalar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º, de la ley N° 18.833, los contratos a honorarios proceden en los siguientes casos:

- En general, cuando se trata de cumplir labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución;
- Excepcionalmente, para desarrollar cometidos específicos, propios de las tareas habituales y permanentes de la municipalidad.

Ahora bien, existen tareas que siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no corresponde desarrollar indefinidamente labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata.

Lo anterior, por cuanto el que una tarea sea específica, puntual, claramente determinada en el tiempo, es un elemento que se pierde con la reiteración periódica, toda vez que, en ese caso, la labor que tuvo el carácter de accidental, pasa a ser considerada como habitual, debiendo el servicio distinguir sus labores propias y habituales, de aquellas susceptibles de desarrollar por la vía de un contrato a honorarios. (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 7.266, de 2005 y 35.887, de 2007)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

a.2) Pagos sin respaldo.

Mediante egreso N° 1.512, de 8 de mayo de 2012, por \$ 888.889.-, se pagó los servicios de registro fotográfico y audiovisual en actividades de ayuda a la comunidad, prestados por don Jaime Muñoz Muñoz, según boleta de honorarios N° 89, de 2 de mayo de 2012

Al respecto, se constató que el informe que respalda dicho desembolso no permite acreditar la labor realizada por el señor Muñoz Muñoz, debido a que no acompaña los registros fotográficos estipulados en el informe de actividades que debía presentar, según la cláusula cuarta del contrato a honorarios, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 69, de 13 de febrero de 2012, como encargado de llevar un registro gráfico de las actividades públicas y protocolares del alcalde.

En efecto, requeridas tales evidencias gráficas no fueron proporcionadas al término de la auditoría, por lo que no se encuentra acreditado el gasto por \$ 888.889.-, cifra que se observa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

a.3) Pagos de honorarios por informes copiados de internet.

En el período en examen, el municipio contrató mediante honorarios a don Juan López Baldomá, RUT 5.898.519-8, lo que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 80, de 17 de febrero de 2012, para la confección de talleres culturales y artísticos en la comuna, por un monto mensual de \$ 631.305.-, entre los meses de enero y abril del año 2012.

Mediante comprobante de egreso N° 1.351, de 24 de abril de 2012, y decreto de pago N° 1.474, de 9 de abril del mismo año, la entidad edilicia pagó la boleta de honorarios N° 20, de 31 de marzo de 2012, por \$ 631.305.- al señor López Baldomá, verificándose que como respaldo presentó los programas de los talleres "Redes Sociales y Gestión Cultural" y "Foro de la Cultura en Conchalí".

En torno a lo anterior, cabe señalar que, analizado el documento Taller "Redes Sociales y Gestión Cultural" -el cual no se encuentra suscrito por el aludido prestador de servicios ni tampoco consta la fecha en la cual se habría emitido-, se comprobó que corresponde al programa del curso on line, dictado por el centro de e-learning de la Universidad Regional de Buenos Aires, denominado "Community Manager, Planificación y gestión de la comunicación a través de redes sociales", publicado en la página web de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad Regional de Buenos Aires.

En efecto, el documento entregado por don Juan López Baldomá, coincide con el programa de la referida facultad, en cuanto a los fundamentos, objetivos, contenidos y metodología. El documento de la aludida facultad se encuentra disponible en el sitio de internet <http://www.sceu.frba.utn.edu.ar>, centro de e-learning.

Por lo anterior, se observa la suma de \$ 631.305.-, de conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

a.4) Ejecución de labores distintas a las encomendadas.

Por su parte, en relación al contrato de doña Irma Flores Gatica, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 48, de 8 de febrero de 2012, se constató que efectuaba labores de secretaria en la unidad de zoonosis dependiente de la dirección de aseo y ornato, lo cual difiere de las labores consignadas en su contrato de honorarios, el cual establece que le corresponde sistematizar encuestas sobre satisfacción a los contribuyentes que asistan al departamento de Inspección General dependiente de la señalada dirección, según la cláusula segunda del señalado contrato de honorarios.

1.4.- Prestación de Servicios en Programas Comunitarios.

El municipio aprobó mediante decreto N° 32, de 10 de enero de 2012, el programa "Apresto en áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase", cuyo objeto es el mejoramiento y conservación de las áreas verdes de la comuna, a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuyo costo anual asciende a \$ 457.244.000.-.

El señalado programa contemplaba un gasto en personal de \$ 320.050.000.- anuales, el que debía imputarse en la cuenta contable N° 21.04.004.007 "Cuadrilla Express" y anticipos en los meses de septiembre y diciembre de \$ 50.000.-, por concepto de fiesta patrias y navidad.

El total revisado por dicho concepto ascendió a \$ 102.142.200.-, monto que corresponde al programa "Apresto en áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase". Al respecto, cabe señalar que los pagos se encuentran respaldados por un certificado del director de aseo y ornato del municipio, dejando constancia de que los trabajos encomendados se ejecutaron por los trabajadores de conformidad a sus contratos de honorarios. Sin embargo, se constató que no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de tales acuerdos de voluntades, que establecen que tales personas deben presentar un informe de desempeño, los cuales debían ser visados por el director de aseo y ornato.

Respecto a la modalidad de contratación en comento, cabe señalar que con fecha 25 de enero de 2012, por medio del oficio ord. N° 1000/07/2012, el municipio solicitó un pronunciamiento a esta Entidad de Control, en orden a determinar si se ajustaba a derecho la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, para la realización de labores de mantención de las áreas verdes de la comuna y de otras tareas afines, con cargo a programas comunitarios.

Sobre el particular, esta Entidad de Control señaló en el dictamen N° 31.394, de 29 de mayo de 2012, que los gastos en personal del ítem 04, otros gastos en personal, asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", deben cumplir copulativamente con las siguientes características: a) ser ocasionales, b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Agrega, que si bien el programa aludido está destinado a recuperar las áreas verdes de la comuna durante el año 2012, a fin de prepararlas para la futura licitación del servicio respectivo, la sola mención de que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

dicho programa se circunscriba al referido año y tenga como uno de sus fines la conservación continua de las áreas verdes de la comuna no implica, necesariamente, la verificación del criterio de ocasionalidad.

Añade, que el objetivo planteado en dicho programa no se enmarca en el desarrollo de iniciativas en beneficio de la comunidad.

Además, este Órgano de Control hizo presente a esa entidad edilicia que debía informar acerca de las acciones adoptadas para dar cumplimiento a lo señalado en este pronunciamiento, dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos.

En virtud del dictamen aludido, la Municipalidad de Conchalí adoptó algunas medidas que informó mediante oficio ORD N° 1000/37/2012, de 5 de septiembre de 2012.

Además, mediante decreto exento N° 1.359, de 24 de agosto de 2012, el municipio sancionó el término del programa "Apresto en áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase", a contar del 31 de julio de 2012.

Cabe hacer presente que el municipio solicitó a este Organismo de Control la reconsideración del aludido dictamen N° 31.394, de 2012, en orden a declarar la legalidad del programa "Apresto de áreas verdes para el cumplimiento del llamado a licitación pública, 2° fase".

Al respecto, mediante el dictamen N° 73.808, de 27 de noviembre de 2012, esta Contraloría General desestimó tal requerimiento, ratificando en todas sus partes el pronunciamiento anterior.

Luego, en cuanto a la legalidad de las medidas adoptadas por esa entidad edilicia a fin de dar cumplimiento al aludido dictamen N° 31.394, de 2012, se señaló que resultó procedente que la Municipalidad de Conchalí dejara sin efecto, a través del citado decreto N° 1.359, de 2012, el programa "Apresto de áreas verdes para el cumplimiento del llamado a la licitación pública, 2° fase", por cuanto, de acuerdo al criterio sustentado en ese pronunciamiento, las características del mismo no permitían que su ejecución se llevara a cabo por la vía de contrataciones a honorarios.

Luego, el municipio aprobó cuatro programas que recogen los criterios y exigencias señalados en el dictamen antes aludido y cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

Programa	Decreto N°	Fecha	Costo \$
Prevención del Riesgo de caída de árboles y levantamiento de veredas	1305	16-08-2012	73.130.002
Reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas que presentan riesgo para la comunidad	1306	16-08-2012	60.250.002
Plan de mitigación de emergencia en sumideros frente al riesgo hidrometeorológico	1307	16-08-2012	15.140.000
Manejo de microbasurales, riesgo de emergencia sanitaria.	1308	16-08-2012	23.450.001
		Total	171.970.005

No obstante las medidas adoptadas por el municipio, corresponde observar que los pagos efectuados en los meses de junio y julio fueron imputados a la cuenta 215.21.04.004.007 "Programas comunitarios-cuadrilla Express", lo que no corresponde, por cuanto el dictamen aludido no permite tal imputación, mientras dicho programa no se adecue a las condiciones definidas en dicho pronunciamiento. El detalle de los pagos mal imputados contablemente es el que sigue:

N° de Egreso	Fecha	Monto \$
1793	01/06/2012	27.679.000
1816	01/06/2012	1.470.000
2165	03/07/2012	24.646.500
	Total	53.795.500

1.5.- Otros.

- Declaraciones de Intereses y Patrimonio.

Efectuada la revisión de los antecedentes sobre las declaraciones de intereses y patrimonio que deben efectuar las personas que ocupen los cargos establecidos en los artículos 57 y 60 A de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, se logró establecer las siguientes observaciones:

Funcionario	Cargo	Observación
Francisco Sallés Iturriaga	Administrador Municipal	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
Sergio Barrera Vega	Asesor Jurídico	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
René Alfaro Silva	Director de Obras Municipales	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
Alicia Toro Yáñez	Directora de Control	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
Angela Asún Salazar	Directora de Tránsito y Transporte	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
Mirencho Maluenda Videla	Directora de Administración y Finanzas	No registra declaración de intereses y la declaración de Patrimonio data del 2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

Funcionario	Cargo	Observación
Gonzalo Retamales Leiva	Director de Secretaría de Planificación	Registra declaración de intereses y la declaración de Patrimonio data del 2006
Beatriz Flores Vallejos	Jefa de departamento de Personal y Remuneraciones	Registra declaración de intereses
Valeria Cuevas Forne	Jefa de departamento de Patentes	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
María Guajardo Silva	Concejala	No registra declaración de intereses y de Patrimonio
Alejandra Saa Carrasco	Concejala	Registra declaración de intereses de 2005 y la de Patrimonio del 2006
Ricardo Montero Riveros	Concejala	Registra declaración de intereses y de Patrimonio que datan del 2006
Paulina Rodríguez Gómez	Concejala	Registra declaración de intereses y de Patrimonio que datan del 2006
Rubén Carvacho Rivera	Concejala	No registra declaración de intereses y la de Patrimonio data del 2006

Sobre el particular, corresponde indicar que el artículo 57 de la ley N° 18.575, previene que “El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Intendentes y Gobernadores, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Jefes Superiores de Servicio, los Embajadores, los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado, el Contralor General de la República, los oficiales Generales y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción del cargo.”.

Su inciso segundo añade que “Igual obligación recaerá sobre las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.”.

A su vez, el artículo 60 A de ese cuerpo legal preceptúa que las personas señaladas en su artículo 57 deberán otorgar también una declaración de patrimonio.

En tanto, el artículo 60 D de igual cuerpo legal indica que dicha declaración debe actualizarse cada cuatro años y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo público.

En lo que refiere a responsabilidades y sanciones, el artículo 65 de la misma ley señala que la no presentación oportuna de la declaración de intereses o de patrimonio será sancionada con multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, aplicable a la autoridad o funcionario infractor.

Además, indica ese precepto que transcurridos treinta días desde que la declaración fuere exigible, se presumirá incumplimiento del infractor de su deber de presentar la indicada declaración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.

El total de gastos efectuados con cargo al subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo", durante el período en revisión ascendieron a \$ 164.045.533.-, revisándose una muestra de \$ 116.298.064.-, equivalente a un 70,9% del total. El detalle es el siguiente:

Subtítulo- Ítem	Cuenta	Gastos 1° enero al 30 de julio de 2012 \$
22-01-001	Alimentos y Bebidas	31.437
22-02	Textiles, vestuario y calzado	57.120
22-03-001	Combustibles y Lubricantes	58.580.852
22-04	Materiales de oficina	591.219
22-07-001	Servicios de Publicidad	1.624.350
22-07-002	Servicios de Impresión	6.786.332
22-09-002	Arriendo de Edificios	418.734
22-09-003	Arriendo de Vehículos	41.999.007
22-11-999	Otros	4.809.573
22-12-002	Gastos menores	1.399.440
	Total	116.298.064

De acuerdo con la revisión efectuada a la muestra seleccionada, es preciso indicar las siguientes situaciones:

2.1.- Materiales de uso y consumo de oficina.

El monto gastado por este concepto ascendió a \$ 19.505.254.-, en el período comprendido entre enero y julio de 2012, siendo la muestra examinada de \$ 591.219.-, de acuerdo al siguiente detalle:

C. de egreso N°	Fecha	Proveedor	Adquisición	Fin de la adquisición	Monto \$
196	26-01-12	DIMERC S.A.	Materiales de Oficina	Campaña permiso de circulación	154.438
1297	20-04-12	DIMERC S.A.	Materiales de Oficina	Para stock bodega	61.464
1488	07-05-12	DIMERC S.A.	Materiales de Oficina	Para stock bodega	297.517
2034	21-06-12	DIMERC S.A.	Materiales de Oficina	Para stock bodega	77.800
				Total	591.219

Respecto de la adquisición de materiales de oficina a la empresa DIMERC S.A., por la suma de \$ 297.517, según comprobantes de egreso N°s. 1.488 y 2.034, ambos de 2012, el día 30 de agosto se comprobó su ingreso y saldo en la bodega de adquisiciones, verificando la entrada y salida de las resmas de papel adquiridas, mediante un formulario de recepción y guía de despacho manual, respectivamente, sin determinar situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

No obstante lo anterior, es pertinente observar que el procedimiento de control descrito debe ser formalizado a través de un manual de procedimientos de adquisiciones, según lo establece el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.2.- Servicios de Publicidad y difusión.

El gasto por concepto de publicidad y difusión durante el período examinado fue de \$ 7.119.129.-, revisándose una muestra de \$ 1.624.350, de acuerdo al siguiente detalle:

C. de egreso N°	Fecha	Proveedor	Adquisición	Fin de la adquisición	Monto \$
1444	30-04-12	Marco Antonio Azolas Martínez	2.000 set de maquillaje	Programa Feria	1.285.200
2386	25-07-12	Marco Antonio Azolas Martínez	500 bolsas ecológicas	Programa Jornada Formación – Capacitación Itinerante para Dirigentes Sociales, Proyecto FIDOF, (fondo de iniciativas de desarrollo de organizaciones funcionales).	339.150
				Total	1.624.350

Se constató que, mediante el comprobante de egreso N° 2.386, de 25 de julio de 2012, se pagó la adquisición de 500 bolsas ecológicas, las cuales tenían estampadas la leyenda "Conchalí Se levanta. Tu Alcalde Rubén Malvoa", lo que resulta improcedente, de acuerdo a lo instruido en el oficio circular N° 15.000, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales del citado año, que en su capítulo III, Prohibición de Uso de Bienes, Vehículos y Recursos en Actividades Políticas, numeral tercero, recursos financieros, señala, "es dable tener presente que el artículo 3° de la ley N° 19.886 dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan."

En relación con la materia, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 19.503, de 2009 y 29.735, de 2012, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que se pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de las mismas, entre ellas la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

Además, el citado oficio circular N° 15.000, de 2012, punto III.3, señaló que no es procedente que el municipio financie con recursos propios, afiches u otros medios a través de los cuales se publicite la imagen del alcalde que repostula a un cargo de elección popular (aplica criterio contenido en dictamen N°19.503, de 2009).

Cabe agregar que el mencionado gasto se efectuó de acuerdo con el Programa denominado "Jornada de Formación – Capacitación Itinerante para Dirigentes Sociales Proyecto FIDOF 2012", actividad que se llevó a cabo en los meses de junio y julio de ese año.

El programa en cuestión fue aprobado por decreto exento N° 998, de 18 de junio de 2012, con el objetivo de desarrollar jornadas de capacitación y formación para los dirigentes sociales de cada territorio de la comuna, agregando que con esta iniciativa se intenta fortalecer y entregar herramientas para la formulación de proyectos en el fondo concursable FIDOF 2012.

2.3.- Modalidad de las adquisiciones efectuadas con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Revisados los procesos de adquisiciones, se constató las siguientes situaciones:

a) Licitaciones públicas.

Mediante licitaciones públicas efectuadas en el año 2012, se adjudicó a las empresas Marco Antonio Azolas Martínez y Jorge Domingo Ortiz Estrella, la adquisición de set de maquillajes y librillos y bolsas para cuenta pública 2011, por la suma total de \$ 5.784.352.- las que se detallan a continuación:

Licitación N°	Decreto de Pago N°	Adquisición	Empresa	Monto \$
2296-66-L112	1.239	2000 set de maquillajes	Marco Antonio Azolas Martínez	1.285.200
2296-128-L112	1.763	Librillos y bolsas (Cuenta Pública)	Jorge Domingo Ortiz Estrella	3.099.712
2296-139-L112	2.445	1750 set de maquillajes	Marco Antonio Azolas Martínez	1.399.440
			Total	5.784.352

Los procesos licitatorios citados no cuentan con sus respectivas bases de licitación, vulnerando lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento, las que debieron establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Es pertinente agregar que las bases de las licitaciones públicas deben contener un mínimo de materias contenidas en el artículo 22 del reglamento y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, según lo dispone el artículo 57, letra b), N° 2, del mismo texto normativo, condiciones que no concurrieron en las mencionadas licitaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Del mismo modo, en las licitaciones señaladas no consta la publicación del decreto municipal que resuelve sobre dichos procesos de compra, tal como lo dispone el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento citado.

2.4.- Arriendo de edificio y vehículos.

Durante el período en revisión, la Municipalidad de Conchalí realizó pagos por arriendo de un inmueble destinado a la "Casa de la mujer" y vehículos por un total de \$ 42.417.741.- revisándose el 100% de estos y cuyo análisis permitió comprobar las siguientes situaciones:

a) Vehículos.

Mediante decreto exento N° 1.305, de 30 de julio del año 2008, la municipalidad aprobó las Bases Administrativas y llamó a Propuesta Pública para el "Arriendo Vehículos Flota Municipal 2008 – 2012", la que fue adjudicada según decreto exento N° 1.500, de 3 de septiembre de 2008, a la empresa Arrendadora de Vehículos Ltda., y aprobada por el concejo municipal, en sesión extraordinaria el 27 de agosto de 2008, según ID 2581-44-LP08.

Por su parte, el contrato de arriendo de vehículos flota municipal 2008-2012, con la empresa ya citada, fue aprobado por decreto exento N° 1.627, de 23 de septiembre de 2008.

La cláusula tercera indica que la municipalidad pagará mensualmente al contratista el monto equivalente a UF 310,54, IVA incluido, por el arrendamiento de quince (15) camionetas doble cabina, marca Chevrolet, modelo S-10; dos (2) vehículos todo terreno, marca Suzuki, modelo Grand Nomade GLX Sport, 4x4; y, un (1) Minibús, marca Hyundai, modelo H-1, 2.5, TDI GLS AC, incluyendo su mantención, según especificaciones técnicas y oferta del adjudicatario, por mes vencido, debiendo entregar la factura respectiva visada por la Unidad Técnica, que corresponde a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Conchalí, que para tal efecto designará un Inspector Técnico, tal como se señala en la cláusula octava. Sin embargo, se constató que el municipio no ha designado tal inspector, con el objeto de realizar la supervisión, recepción, e inspección del servicio contratado, en virtud de lo establecido en la cláusula citada. El detalle de los vehículos se indica en Anexo N° 3.

La cláusula cuarta del convenio dispone que su plazo de vigencia será de cuatro (4) años, a contar de la fecha del decreto que lo sanciona.

Por su parte, la cláusula sexta establece que, en garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega a la municipalidad de una boleta de garantía bancaria o vale vista por la suma equivalente a dos mensualidades, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, con vigencia al 29 de noviembre de 2012. Sobre la materia, se comprobó que en Tesorería se custodia la boleta N° 371182-0, de 8 de septiembre de 2008, del Banco Chile por U.F 621,08, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, válida hasta el 29 de noviembre de 2012.

Revisada la documentación de respaldo de los vehículos arrendados, en el mes de agosto de 2012, e información entregada por la Unidad de Movilización, se comprobó que las mantenciones se registran en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

respectivas bitácoras y que los vehículos cuentan con las revisiones técnicas y análisis de gases al día.

Además, se constató que las facturas N°s. 6754, 6949, 7189, 7415, 7629, 7884 y 8133, todas de 2012, correspondientes al pago de arriendo por el período comprendido entre enero y julio de ese año, por un total de \$ 49.010.794.- IVA incluido, que corresponde a UF 310,54 mensual, se encuentran debidamente visadas por la Unidad Técnica correspondiente. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato.

a.1) Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada.

El vehículo placa patente BTYD- 41, destinado al Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, de acuerdo a los reportes de la empresa Petrobras del año 2012, según se observa en detalle adjunto, presenta un consumo de combustible superior al establecido en artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, que fija Normas para los Nombramientos que Indica, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, que determina Normas Complementarias Relativas a la Reducción del Gasto Público y al Mejor Ordenamiento y Control de Personal, y por la ley N° 18.482, Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria, artículo 82, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios.

Consumo mes	Litros	Monto \$
abril-12	467,68	388.519
junio-12	587,13	467.947
julio-12	445,40	341.448
Total	1.500,21	1.197.914

a.2) Bitácora de los vehículos.

La revisión de las bitácoras de los vehículos arrendados permitió advertir que, si bien cuentan con ellas, éstas no consignan datos tales como kilometraje y hora de llegada, incumpliendo lo previsto en la letra f) del Título XII, de las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo; y lo dispuesto en el decreto N° 431 de 1989, que aprueba el reglamento sobre uso de vehículos municipales, que en su artículo 11 señala que el control diario de la bitácora esta cargo del Jefe de Movilización, quien dará cuenta a su superior inmediato de cualquier anomalía detectada. El detalle de las bitácoras de los vehículos sin registro del kilometraje y hora de llegada se indica en Anexo N° 4.

a.3) Omisión del registro de consumo de combustible en las bitácoras.

De la comparación de los reportes emitidos por la empresa proveedora Petrobras Chile Distribuidora Limitada, con las bitácoras de los vehículos fiscales placas patentes BTYD-38, BTYD-39, BTYD-41, BTYD-53 y BTYC-68, se detectaron inconsistencias que evidencian falta de control en el manejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

de estas últimas, verificándose, a modo ejemplar, omisión de registro de carga en las siguientes fechas:

Placa patente	Folio bitácora	Consumo combustible según bitácora			Consumo combustible según registros empresa Petrobras Distribuidora Limitada		
		Fecha	Litros	Monto \$	Fecha	Litros	Monto \$
BTYD -38	340	27-06-2012	41,388	31.620	27-06-2012	28,82	22.019
BTYD -39	241	01-06-2012	0	0	01-06-2012	57,73	45.547
BTYD - 39	242	04-06-2012	0	0	04-06-2012	41,69	34.393
BTYD-41	42 a 81	abril, junio, julio - 2012	0	0	abril, junio, julio - 2012	1.500,01	1.197.934
BTYD - 53	sin folio	30-06-2012	0	0	30-06-2012	34,77	26.390
BTYD - 53	49	07-07-2012	0	0	07-07-2012	44,23	32.772
BTYD - 68	194	21-06-2012	0	0	21-06-2012	60,65	33.297
BTYD - 68	200	29-06-2012	0	0	29-06-2012	57,71	31.337
BTYD - 68	206	10-07-2012	0	0	10-07-2012	57,55	31.711
BTYD - 68	219	30-07-2012	0	0	30-07-2012	57,13	32.507
		Totales	41,388	31.620	Totales	1.940,29	1.487.907

a.4) Falta de información en las bitácoras.

Efectuada la revisión de la bitácora del vehículo patente BTYD-41, utilizado por el alcalde de la comuna, cabe señalar que en ésta no se indica el recorrido diario efectuado, limitándose a consignar lo siguiente "Labores con el Sr. Alcalde dentro y fuera de la comuna", situación que constituye un incumplimiento de lo indicado en la citada letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, conforme con el cual, las bitácoras deben señalar, por lo menos, el kilometraje y el recorrido.

Al respecto, cabe anotar que el artículo 39 de la ley N° 18.695, establece que el alcalde tendrá derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que sean aplicables a su respecto las restricciones que establecen las normas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo.

Sobre dicha disposición, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que la restricción relacionada con la circulación es aquella que prohíbe el uso de los vehículos estatales en días sábados en la tarde, domingos y festivos, por lo que dichas limitaciones no le son aplicables al vehículo destinado al alcalde, como tampoco la obligación de llevar el disco distintivo a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974. No obstante, las restantes normas sobre el uso de vehículos estatales -tales como la obligación de rendir caución, las relativas a su fiscalización y otras previstas tanto en el referido decreto ley, como en la aludida circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, permanecen vigentes y son aplicables a los municipios, incluso tratándose del vehículo destinado al uso del alcalde (aplica dictámenes N°s. 46.386, de 2002, y 49.718, de 2008).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

a.5) Caución de los choferes de los vehículos.

La auditoría practicada permitió observar que dos (2) choferes de vehículos municipales arrendados no cuentan con caución, las cuales se encontraban en trámite. El detalle es el siguiente:

Nombre chofer	Rut
Gonzalo Ramírez Catalán	16.936.964-K
Esteban Cartes Gajardo	6.058.106-1

Al respecto, es del caso advertir que el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, dispone que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

b) Arriendo de Inmuebles.

La Municipalidad de Conchalí mantiene un inmueble en arriendo, ubicado en Avenida Dorsal N° 1.751, Conchalí, según contrato suscrito entre el municipio y doña Rosario Meneses Arzola, aprobado por decreto alcaldicio N° 155, de 29 de enero de 2008, por un monto mensual de \$ 400.000.-, cuyo plazo de vigencia inicial era del 23 de enero al 31 de diciembre de 2008, renovable automáticamente y por periodos mensuales, según la cláusula sexta del mismo.

Mediante el decreto alcaldicio N° 598, de igual año, se aprobó la modificación de la renta mensual, estableciéndose una renta de \$ 370.000.- mensuales, reajutable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC. El valor, a mayo de 2012, asciende a \$ 418.734.-

Dicho inmueble se destina al funcionamiento de la oficina de los Programas "Violencia intrafamiliar" y "Jefas de Hogar", ambos en virtud del convenio firmado entre la municipalidad y el Servicio Nacional de la Mujer, que data del 31 de diciembre de 2007, cuyo objetivo general es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia. El detalle es el siguiente:

Ubicación bien inmueble	Bien propio o arrendado	Fecha de validación	Observación
Avenida Dorsal N° 1.751, Conchalí.	Arrendado	05/09/2012	El inmueble no presenta las condiciones físicas para el desarrollo normal del programa, según consta en acta de validación de igual fecha, toda vez que no existe privacidad para la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo informado por doña Leticia Surot Segovia, funcionaria del centro, y lo verificado en la fiscalización del inmueble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 22 -

3.- Transferencias corrientes al sector privado.

De acuerdo a los antecedentes recopilados, esa entidad edilicia, durante el período en revisión, efectuó transferencias por concepto de asistencia social a personas naturales y el pago de servicios de transporte de organizaciones comunitarias de la comuna, por la suma de \$ 83.862.799.-, de los cuales se revisó una muestra de \$ 46.716.190.-, correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan contraprestación de bienes o servicios, e incluyen aportes de carácter institucional para financiar gastos corrientes del sector externo, de acuerdo al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se desglosa a continuación:

Subtítulo- item- Asignación	Nombre	Monto universo \$	Monto muestra \$	%
24-01-004	Organizaciones Comunitarias	32.273.398	18.855.900	22,5%
24-01-007	Asistencia social a personas naturales	51.589.401	27.860.290	33,2%
Total		83.862.799	46.716.190	55,7%

Respecto al examen practicado a la muestra, se determinó que las transferencias cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; no obstante, respecto de los aportes otorgados a organizaciones comunitarias, se observó lo siguiente:

a) Del examen efectuado, se verificaron adquisiciones efectuadas por requerimientos de la dirección de desarrollo comunitario, por un monto de \$ 9.007.544.-, según el siguiente detalle:

ID	Decreto Pago	Fecha	Monto \$	Detalle
2296-8-L112	1068	29-02-2012	3.876.788	Compra de 235 cajas de alimentos en beneficio de los vecinos de la comuna.
2296-106-R112	1843	10-05-2012	3.911.756	Compra de 395 planchas de Zincalum en beneficio de familias en estado de emergencia social.
2296-171-L112	2464	29-06-2012	540.000	Arriendo de buses para el traslado de Organizaciones Comunitarias.
2296-101-L112	1500	12-04-2012	679.000	Arriendo de buses para el traslado de Organizaciones Comunitarias.
	Total		9.007.544	

En relación con los procesos licitatorios de las compras señaladas, se verificó lo siguiente:

a.1) En ninguna de las compras indicadas se informaron las bases de licitación, lo que vulnera lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento, según los cuales, ellas deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 23 -

beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Es pertinente agregar que las bases de las licitaciones públicas deben contener un mínimo de materias contenidas en el artículo 22 del reglamento de la ley citada y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, según lo dispone el artículo 57, letra b), N° 2, del mismo reglamento, condiciones que no concurren en las mencionadas licitaciones.

Del mismo modo, en las licitaciones señaladas no consta la publicación del decreto municipal que resuelve sobre dichos procesos de compra, tal como lo dispone el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento.

a.2) Respecto a la adquisición ID 2296-106-R112 por \$ 3.290.000.-, no existe la publicación de los antecedentes que fundamentan la readjudicación al proveedor Sodimac S.A. por \$ 3.911.756.-.

b) Se verificó la existencia de órdenes de compra al proveedor Jaime Menares Pinto por la suma total de \$ 5.267.000.-, por el servicio de transporte de pasajeros durante el primer semestre de 2012, las cuales se encuentran publicadas en el Sistema de Compras y Contratación Pública, como excepciones a licitación contempladas en la normativa. El detalle se adjunta en Anexo N° 5.

En relación con tales órdenes de compra, se observa el fraccionamiento de las adquisiciones en dicho periodo, por cuanto no existe un convenio marco o licitación que agrupe las compras en un solo proceso licitatorio por el servicio de transporte, rubro de gasto que se encuentra contemplado en el programa diseñado por la dirección de desarrollo comunitario para tal efecto, denominado "Transporte Social Comunitario de Conchalí 2012", cuyo objetivo general es otorgar a los vecinos de la comuna un servicio de transporte comunitario para fines recreativos a través de las organizaciones territoriales y funcionales.

En tal sentido, correspondía que el municipio hubiera licitado previamente dicho servicio, por lo que su desagregación en diversas órdenes de compra transgrede lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la ley N° 19.886.

c) Mediante el egreso N° 1.498, de 7 de julio de 2012, por \$ 4.364.563.- se pagó a la empresa Distribuidora de Calzados Lokus Ltda., la factura N° 1945, de 5 de marzo de 2012, por la adquisición de 177 pares de calzado y 176 parkas, mediante ID 2581-14-LE12, destinados a beneficiarios del Programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012", aprobado por decreto exento N° 362 de 21 de febrero de 2012, el cual tuvo por objeto favorecer la permanencia en el sistema escolar de estudiantes de alta vulnerabilidad social y/o riesgo de deserción, mediante la entrega de uniforme escolar completo.

En relación con la entrega del vestuario, el departamento de asistencia social de la municipalidad considera como requisito que los beneficiarios deben presentar, entre otros documentos, el certificado de alumno regular y antecedentes que acrediten la situación económica de los mismos, emitidos por la asistente social del municipio que evalúa el caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 24 -

De acuerdo a la revisión efectuada a los antecedentes que debían constar para la entrega del vestuario, se comprobó la falta del certificado de matrícula de estudiantes adscritos al programa y la firma del informe elaborado por la asistente social, encargada de analizar la entrega del beneficio. El detalle se indica en Anexo N° 6.

II.- VISITA A TERRENO.

1.- Vehículos.

Efectuada una visita a la Dirección de Aseo y Ornato, lugar de aparcamiento de los vehículos de uso municipal, para la revisión de la documentación del vehículo, se constató lo siguiente:

1.1.- Documentación de vehículos.

El día 17 de agosto de 2012, conjuntamente con el personal encargado del transporte municipal, se validó la documentación de 12 de los 27 vehículos con que cuenta que el municipio, entre propios y arrendados, constatándose que, en todos los casos revisados -correspondientes a vehículos arrendados- éstos se encontraban con su documentación vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Placa Patente	Marca	Tipo	Conductor
BTYD - 38	Chevrolet	Camioneta	Raúl Ruiz Espinoza
BTYD - 39	Chevrolet	Camioneta	Juan Ponce Moreira
BTYD - 41	Chevrolet	Camioneta	Víctor Cornejo García
BTYD - 42	Chevrolet	Camioneta	Carlos López Silva
BTYD - 43	Chevrolet	Camioneta	Claudio Baeza de La Fuente
BTYD - 47	Chevrolet	Camioneta	Pedro Arévalo Alarcón
BTYD - 48	Chevrolet	Camioneta	Esteban Cartes Gajardo
BTYD - 49	Chevrolet	Camioneta	Manuel Lacourt Rebolledo
BTYD - 50	Chevrolet	Camioneta	Juan Castillo Palma
BTYD - 52	Chevrolet	Camioneta	Gastón Rivas Garrido
BTYD - 53	Chevrolet	Camioneta	Augusto Mollenhauer Loyola
BTYC - 68	Hyundai	Van	Jorge Silva Molina

1.2.- Vehículos aparcados fuera de la dependencia municipal.

De conformidad a lo informado por el jefe de movilización, el lugar de aparcamiento de la flota municipal de vehículos es el recinto de la Dirección de Aseo y Ornato, ubicado en avenida La Palmilla N° 3673, (ex 3781), Conchalí.

Sobre esta materia, se comprobó que el móvil placa patente BTYD-41, asignado al alcalde, es aparcado en el domicilio de su conductor, don Víctor Cornejo García.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 25 -

Al respecto, mediante declaración de fecha 28 de septiembre de 2012, el señor Cornejo García informó que ocasionalmente el vehículo es guardado en su domicilio particular, al término de la jornada de trabajo, indicando, además, que no existe un documento administrativo u orden de servicio que lo autorice a ello.

Sobre lo anterior, cabe señalar que el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, establece que los vehículos “deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan”, sobre lo cual la jurisprudencia administrativa señala en síntesis que, sólo en caso de excepción, debidamente calificados, los vehículos podrán ser estacionados en las residencias particulares de los empleados que tienen a su cargo la conducción habitual de los mismos, puesto que tales medios de transporte deben ser aparcados en recintos estatales previamente determinados por la autoridad respectiva (aplica criterio contenido en dictamen N° 62.960, de 2011).

Por otra parte, revisado el libro de portería de la Dirección de Aseo y Ornato, se comprobó que el día 26 de junio de 2012, la camioneta placa patente BTYD – 45, no registra la hora de llegada a dicho recinto, por lo que no existe constancia que el citado vehículo hubiera sido guardado en la dependencia municipal prevista para tal efecto.

III.- INCUMPLIMIENTO OFICIO CIRCULAR N° 15.000, DE 2012, Y JURISPRUDENCIA DE CONTRALORÍA GENERAL.

En relación con la realización de actividades de propaganda y/o campaña en la comuna, se determinaron algunas situaciones que no se ajustan a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, mediante oficio circular N° 15.000, de 2012.

Cabe precisar, como antecedente previo, que la directora de administración y finanzas certificó, mediante memorándum N° 720, de 12 de octubre de 2012, que los gastos incurridos en materia de propaganda por la autoridad edilicia de la época, verificados en el presente numeral, no han sido financiados con recursos municipales.

a) De acuerdo a las validaciones se efectuadas el día 1 de agosto de 2012, se comprobó el uso reiterado de la imagen del entonces alcalde de la comuna, en la página web institucional de la Municipalidad de Conchalí, para divulgar las acciones ejecutadas a través de su gestión como máxima autoridad edilicia, señalando “Lo prometimos y lo cumplimos”, en las que da a conocer la habilitación cancha de pasto sintético para la comuna, colectores de aguas lluvias, construcción nuevo edificio consistorial, obras construcción futura línea 3 del metro, servicio clínico avanzado, lo que aconteció antes del inicio del periodo legal de campaña.

Sobre el particular, corresponde observar que las aludidas instrucciones contenidas en el citado oficio circular N° 15.000, de 2012, punto III.3, señalan que los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 26 -

época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en dictamen N° 1.979, de 2012).

b) En virtud de las visitas a terreno efectuadas durante agosto y septiembre de 2012, a diferentes avenidas y calles de la comuna de Conchalí, se constató el uso de paletas publicitarias, en las que sin imagen ni nombre alguno, se utiliza un mismo eslogan en diferentes idiomas, para exponer el concepto de "mucho mejor", en directa alusión a múltiples logros de la autoridad edilicia y que justificarían su candidatura, frase que durante el periodo legal de campaña fue utilizada por el entonces alcalde en su propaganda electoral.

Asimismo, en algunos de ellos se consigna la frase "por 1.000 razones", concepto que también utiliza en la carta enviada a la comunidad, que se trata en la letra c) siguiente. En Anexo N° 7 se incluyen las fotografías de dicha propaganda.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas a la contabilidad del municipio, no se registran ingresos por este concepto, situación confirmada por la jefa de la dirección de administración y finanzas mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2012, en el cual, además, dicha funcionaria expresa que tales gigantografías no se encuentran incluidas en los registros de cobro vigentes del departamento de patentes y que, en principio, tales estructuras obedecerían a un antiguo convenio con particulares, las cuales estarían liberadas de pago y serían de uso exclusivo del municipio para informar a la comunidad sobre eventos y otras actividades desarrolladas por éste.

Resulta pertinente mencionar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad y Propaganda, aprobada por decreto exento N° 1134, de 26 de septiembre de 2005, la propaganda de la autoridad pública se encuentra exceptuada del pago de derechos municipales, excepción que no concurriría en la especie, considerando que no se trata de publicidad municipal, sino privada, desde el momento que no ha sido contratada por la entidad edilicia.

No obstante, se verificó que la Municipalidad de Conchalí no ha cobrado los derechos de publicidad de estas gigantografías, acorde la modificación introducida al artículo 41, N° 5, del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, por el artículo 2°, N° 8, de la ley N° 20.280, que establece que las municipalidades están facultadas para cobrar derechos por los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma.

Tampoco ha efectuado cobros por la instalación de las aludidas estructuras en bienes nacionales de uso público, lo cual requiere el otorgamiento del respectivo permiso de ocupación, En efecto, conforme lo dispuesto en los artículos 5° letra c); 36 y 63 letras f) y g), de la ley N° 18.695, una de las atribuciones esenciales de las autoridades edilicias y en particular de sus alcaldes es administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios (aplica criterio contenidos en dictámenes N°s. 54.408, de 2009 y 32.889, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 27 -

2011), estando los municipios facultados para cobrar por el otorgamiento de tales permisos conforme lo establezca su respectiva ordenanza, según prescriben los artículos 41, N° 4, y 42 del decreto ley sobre Rentas Municipales.

En otro orden, cabe tener presente la forma y oportunidad en que se efectuó la propaganda citada, en circunstancias que el referido alcalde postulaba a la reelección, lo que aparece como presuntamente improcedente, de acuerdo a la normativa que regula la propaganda electoral, considerando que dicha publicidad fue instalada antes del inicio del período legal de campaña (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.503, de 2009).

Con todo, efectuado un nuevo análisis al respecto, sin perjuicio de la ausencia de respuesta del municipio, corresponde consignar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 23.281, de 2011, ha precisado que, encontrándose la propaganda electoral regulada en una normativa especial como es la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, no procede aplicar lo previsto en el artículo 41, N° 4 y 5 del decreto ley N° 3.063, sobre cobros de derechos por los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública y cobros por la instalación de las aludidas estructuras en bienes nacionales de uso público, respectivamente, por lo tanto se levanta la observación en tal aspecto. Sin embargo, se mantiene lo observado respecto de la forma y oportunidad de la propaganda efectuada por el edil de la época.

c) El día 12 de septiembre de 2012, antes del inicio del periodo legal de campaña, se constató la distribución de propaganda entregada a los vecinos de la comuna a través de una carta tipo, en que se promociona la entonces figura alcaldicia y los logros alcanzados, ad portas de las futuras elecciones municipales, indicando en alguno de sus párrafos... "Hoy, con mucho orgullo, puedo decir que Conchalí, en sólo 3 años de esta nueva gestión, tendrá funcionando próximamente sus primeras canchas de pasto sintético y su primer servicio de urgencia las 24 horas del día, que además será el más avanzado de Chile a nivel municipal. Ya comenzó la construcción del anhelado colector de Barón de Juras Reales y el siempre postergado metro por fin llegará a la comuna. Estas fueron mis promesas y como ve todas ellas están cumplidas...". Agrega... "Sé que en los días que vendrán, aparecerán descalificaciones cobardes y anónimas como las que ya he vivido en el pasado, que sólo buscan atacarnos para intentar malamente volver a tener el poder que no supieron utilizar bien y que tuvieron durante tantos años".

Además se tuvo conocimiento de la distribución de vasos plásticos con el logo "Rubén Malvoa, Alcalde de Conchalí, Cumple", según consta en Anexo N° 8, financiados con recursos privados, según lo manifestado por la directora de administración y finanzas.

Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se entenderá por propaganda electoral, la dirigida a inducir a los electores a emitir su voto por candidatos determinados o apoyar algunas de las posiciones sometidas a plebiscito (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.286, de 2012).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 28 -

Sobre el particular, es dable señalar que el contenido de la carta en comento resulta improcedente, de acuerdo a lo instruido en el oficio circular N° 15.000, de 2012, de esta Contraloría General, que en su capítulo I, Prescendencia Política de los Funcionarios de la Administración del Estado, párrafo 12, que menciona que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, v. gr., no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

Luego, cabe indicar que los elementos publicitarios referidos en el presente numeral, tales como gigantografías, cartas y vasos, que aluden al edil, resultarían improcedentes, aún habiéndose financiado con recursos privados, toda vez que conforme lo resuelto por el dictamen N° 58.286, de 2012, el cargo público que sirve la autoridad alcaldía debe desempeñarse con la más estricta imparcialidad y no puede ser utilizado para finalidades distintas a las institucionales. Por ende, no corresponde que quien ejerce la plaza de alcalde use su cargo con fines privados.

d) Además, se comprobó, antes del inicio del periodo legal de campaña, el día 7 de septiembre, propaganda visual, a través de pintura en muros con el apellido del concejal Héctor Aravena Méndez y letreros en la vía pública del concejal Rubén Carvacho Rivera, según consta en los respaldos fotográficos que se adjuntan en Anexo N° 9.

En este sentido, el oficio circular N° 15.000, de 2012, señala que los concejales, no obstante no poseer la calidad de funcionarios públicos, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, cabe tener presente la forma y oportunidad en que se efectuó la publicidad citada, en circunstancias que los referidos ediles postulaban a su reelección, lo que aparece como presuntamente improcedente, de acuerdo a la normativa que regula la propaganda electoral (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.503, de 2009).

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de la competencia de otros órganos respecto del cumplimiento de las leyes N° 18.700 y 19.884, sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral, cabe consignar que la publicidad aludida en los literales b) a d) del presente numeral, en el período inmediatamente anterior a las elecciones municipales, en circunstancias que el entonces Alcalde y concejales postulaban a su reelección, es susceptible de ser considerada como propaganda electoral, por lo que no ha resultado procedente en los términos expuestos. En razón de lo señalado, se remitirán los antecedentes al Director del Servicio Electoral (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.503, de 2009).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 29 -

CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Municipalidad de Conchalí al preinforme de observaciones, en los plazos concedidos, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad, a excepción de lo señalado en el capítulo III, Incumplimiento oficio circular N° 15.000, de 2012, y Jurisprudencia de Contraloría General, letra b), en lo que refiere al cobro de derechos por los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública y cobros por la instalación de las aludidas estructuras en bienes nacionales de uso público, la cual se levanta, al tenor del nuevo análisis efectuado al respecto y la jurisprudencia vertida sobre el particular.

1.- En relación con el capítulo I, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre Gastos en personal, punto 1.1, letra a), Trabajo extraordinario autorizado en forma permanente, corresponde que la autoridad edilicia arbitre las medidas tendientes a disponer la autorización de trabajos extraordinarios en la forma en que señala la jurisprudencia de esta Entidad de Control, en el dictamen N° 5.921, de 2010, materia que será validada en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a la letra b), Autorización de trabajos extraordinarios en fecha posterior a la ejecución, la municipalidad deberá autorizar las horas extraordinarias mediante actos administrativos dictados en forma previa a su realización, identificando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar por cada uno y el período que comprende la autorización, tal como lo ha sostenido este Órgano de Control, entre otros, en los dictámenes N°s. 6.720, de 2005 y 62.532, de 2011, medidas cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En lo que respecta al punto 1.2, Comisiones de Servicio, Viáticos, sobre el pago de \$ 1.202.032.-, a funcionarios municipales en el marco del Programa Jornada Recreativa Estival para Juntas de Vecinos Conchalí 2012, corresponde que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, identifique el o los lugares de destino de los funcionarios designados en comisión de servicios, en los respectivos actos administrativos que los autorizan, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto al pago erróneo de viáticos a doña Verónica Carrasco Milojevic por \$ 17.312.-, por el día 20 de enero de 2012, corresponde que el municipio requiera el reintegro del monto señalado, debiendo informar al respecto a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

Sobre lo observado en el punto 1.3, letra a), Honorarios a Suma Alzada, a.1), Contratos a honorarios permanentes y habituales, el municipio deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, lo cual se verificará en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a lo señalado en la letra a.2), sobre el pago sin respaldo por \$ 888.889.-, relativo a la falta de registros fotográficos que acreditarían el informe entregado por don Jaime Muñoz Muñoz, la entidad edilicia deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 15 días hábiles, los correspondientes registros fotográficos, en caso contrario esta Contraloría General formulará el reparo pertinente, en virtud de lo previsto en los artículos N°s. 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 30 -

Respecto a lo observado en la letra a.3), Pago de honorarios por \$ 631.305.-, a don Juan López Baldomá, cuyo respaldo es un informe copiado de internet, lo cual no acredita suficientemente el cumplimiento efectivo de las labores encomendadas, y lo señalado en el punto 2.2, Servicios de publicidad y difusión, en que se observó la adquisición de 500 bolsas ecológicas por \$339.150.-, por resultar improcedente que el municipio financie con recursos municipales, afiches u otros medios a través de los cuales se publicite la imagen del alcalde que repostula a un cargo de elección popular, de conformidad al criterio contenido en dictamen N° 39.717, de 2012, esta Contraloría General formulará los reparos pertinentes, en virtud de lo previsto en los artículos N°s. 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En cuanto a lo observado en la letra a.4) Ejecución de labores distintas a las encomendadas, respecto del contrato de doña Irma Flores Gatica, el municipio deberá regularizar la situación informada, de forma tal de establecer en el contrato a honorarios las funciones que ella efectivamente ejecutó, acreditándolo documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 30 días hábiles.

En relación al punto 1.4, Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, sobre contrataciones a honorarios para programas de mantención de áreas verdes de la comuna, dicha entidad edilicia debe proceder en los términos señalados en el dictamen N° 73.808, de 2012. Asimismo, deberá efectuar los ajustes contables que permitan corregir las imputaciones registradas erróneamente durante los meses de junio y julio de 2012 a la cuenta 215.21.04.004.007 "Programas comunitarios-cuadrilla Express" por la suma de \$ 53.795.500.-, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

En lo que concierne al punto 1.5, Otros, Declaraciones de Intereses y Patrimonio, la autoridad edilicia deberá, de conformidad a lo previsto en el artículo 65 de la ley N° 20.205, aplicar la multa que corresponda a los funcionarios que no dieron cumplimiento a la obligación de presentar las referidas declaraciones oportunamente, así como exigir su presentación y actualización, según proceda; informando las acciones adoptadas en el término de 30 días hábiles.

En cuanto a la falta de presentación de tales instrumentos por parte de los concejales, los afectados deberán presentar ante este Organismo de Control, las declaraciones omitidas y las respectivas actualizaciones, informado al efecto en el mismo término precitado.

Además, el edil deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que afecta al jefe de personal del municipio o al funcionario que, en razón de sus funciones, debió advertir oportunamente la omisión observada, remitiendo copia del acto administrativo que lo ordene, a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles.

2.- Respecto al numeral 2, Gastos en bienes y servicios de consumo, 2.1, materiales de uso y consumo de oficina, sobre la falta del manual de procedimientos de adquisiciones, previsto en el artículo 4° del reglamento de la ley N° 19.886, la autoridad edilicia deberá ordenar su preparación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 31 -

sancionar formalmente tal manual, lo cual se verificará en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto a lo observado en la letra a), Licitaciones públicas, del punto 2.3, Modalidad de las adquisiciones efectuadas con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, en lo relacionado con la falta de bases de licitación y publicación del decreto municipal que resuelve sobre los procesos licitatorios, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, elaborar las respectivas bases de licitación con los contenidos mínimos que establece el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886 y publicarlas en el portal mercadopublico.cl, así como los decretos que adjudican las licitaciones, según lo previsto en el artículo 57, letra b), del mismo reglamento, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En relación al punto 2.4, Arriendo de edificio y vehículos, letra a) Vehículos, referido al incumplimiento de la cláusula octava del contrato de arriendo de la flota municipal de esa época, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar completo cumplimiento a los contratos que suscriba, observando especial cuidado en la oportuna designación del inspector técnico al que corresponde el control directo del cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que se verificará en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto a lo señalado en la letra a.1), Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada, en lo referido al vehículo placa patente BTYD- 41, destinado al Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, el municipio deberá -en lo sucesivo- dar estricto cumplimiento a lo establecido en artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 82 de la ley N° 18.482, lo cual será objeto de validaciones futuras.

En cuanto a lo observado en la letra a.2), Bitácora de los vehículos, sobre la falta de información de kilometraje y hora de llegada de los vehículos arrendados, el municipio debe, en lo sucesivo, acatar las instrucciones contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, así como lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 431 de 1989, que aprueba el reglamento sobre uso de vehículos municipal, lo cual será comprobado en futuras vistas a esa entidad.

Sobre lo señalado en la letra a.3), Omisión del registro de consumo de combustible en las bitácoras, observada en los vehículos fiscales placas patentes BTYD-38, BTYD-39, BTYD-41, BTYD-53 y BTYC-68, esa autoridad edilicia deberá disponer las medidas de control destinadas a llevar en dichos documentos, el registro del consumo de combustible de los vehículos; las cuales serán comprobadas en futuras auditorías.

En relación a lo indicado en la letra a.4), Falta de información en la bitácora, correspondiente al vehículo patente BTYD-41, utilizado por el alcalde de la comuna, esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo, registrar el recorrido diario efectuado, según lo establecido en la letra f), título XII, de la circular N° 35.593, antes citada, la cual es aplicable a todos los vehículos estatales, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 32 -

En lo que se refiere a la letra a.5), caución de los choferes de los vehículos, el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de regularizar la tramitación de las respectivas pólizas de fianzas, acreditándolo documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

Respecto a lo señalado en la letra b), Arriendo de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina que atiende los Programas "Violencia intrafamiliar" y "Jefas de Hogar", el municipio deberá evaluar las condiciones físicas del mismo, con el fin de garantizar el desarrollo normal del programa, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

3.- En cuanto a lo observado en el numeral 3, Transferencias corrientes al sector privado, letra a), Adquisiciones efectuadas por requerimientos de la dirección de desarrollo comunitario, a.1), referente a procesos licitatorios que no cuentan con sus respectivas bases de licitación y la publicación del decreto municipal, el municipio deberá, en lo sucesivo, elaborar las respectivas bases de licitación con los contenidos mínimos que establece el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886 y publicarlas en el portal mercadopublico.cl, como también los decretos que adjudican las licitaciones, según lo previsto en el artículo 57, letra b), del mismo reglamento, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a lo observado en la letra a.2), Adquisición ID 2296-106-R112, sobre la falta de publicación de los antecedentes que fundamentan la readjudicación al proveedor Sodimac S.A. por \$ 3.911.756.-, la entidad edilicia deberá regularizar la situación, de conformidad a lo establecido en el artículo 57, letra b), del reglamento ya citado, e informar documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles.

En lo referente a la letra b), sobre el fraccionamiento de las adquisiciones efectuadas a don Jaime Menares Pinto, por la suma de \$ 5.267.000.-, para el servicio de transporte de pasajeros de la comuna, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la ley N° 19.886. Además, se deberá ordenar un sumario administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa en los hechos descritos, remitiendo copia del decreto que lo ordene, en el plazo de 15 días hábiles.

Respecto a la letra c), sobre la adquisición de 177 pares de calzado y 176 parkas por \$ 4.364.563.- a beneficiarios del Programa "Beca en Vestuario Escolar año 2012, en que no consta el certificado de matrícula de estudiantes adscritos al programa y la firma del informe social elaborado por la asistente social, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas para obtener la información faltante y acreditarla documentadamente a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días hábiles.

4.- En relación a lo observado en el capítulo II, Visitas a Terreno, punto 1.2, Vehículos aparcados fuera de la dependencia municipal, respecto del vehículo placa patente BTYD-41, asignado al alcalde, la municipalidad deberá establecer formalmente el lugar de aparcamiento, mediante el decreto alcaldicio respectivo, y evitar que -en lo sucesivo- ocurran situaciones como la señalada. Lo expuesto será comprobado en futuras visitas a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 33 -

5.- En cuanto al capítulo III, Incumplimiento del oficio circular N° 15.000, de 2012, y jurisprudencia de esta Contraloría General, letra a), sobre el uso reiterado de la imagen del alcalde de la comuna de esa época, en la página web institucional de la Municipalidad de Conchalí, dicha entidad deberá en lo sucesivo, acatar lo dispuesto en el dictamen N° 1.979, de 2012, de esta Entidad de Control, en orden a abstenerse de incorporar -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En lo que refiere a las letras b), c) y d) sobre propaganda a favor del Alcalde y los concejales Héctor Aravena Méndez y Rubén Carvacho Rivera, financiada con recursos privados y realizada antes del inicio del período legal de campaña, se remitirán los antecedentes al Director del Servicio Electoral.

Finalmente, se reitera que el municipio podrá aportar en los plazos prefijados todos los antecedentes de que disponga, con el objeto de resolver las observaciones precitadas; lo cual será debidamente ponderado por este Organismo de Control con motivo de las acciones de seguimiento del presente informe final.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo de la Municipalidad de Conchalí, a don Rubén Malvoa Hernández, a la unidad de seguimiento de esta División, a la unidad de sumarios de esta Contraloría General y al Director del Servicio Electoral.

Saluda atentamente a Ud.,



Jefe Subrogante
Área Auditoría 1
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 34 -

ANEXO N° 1

Pago de horas extraordinarias permanentes periodo enero-junio 2012.

Nombre	ene-12 \$	feb-12 \$	mar-12 \$	abr-12 \$	may-12 \$	jun-12 \$	jul-12 \$	Totales \$
Aguayo Castro Julio Alberto	83.925	37.300	51.288	23.313	51.288	80.195	102.575	429.884
Ahumada Vallejos Carlos Alberto	140.730	279.151	142.780	123.554	90.743	101.253	233.267	1.111.478
Alarcón Valdebenito Manuel Edmundo	161.886	159.232	124.068	175.487	204.347	128.049	189.088	1.142.157
Araneda Baeza José Omar	153.624	108.440	63.257	140.069	153.624	85.849	158.142	863.005
Aravena Gamboa Juan Carlos	13.933	11.942	45.779	42.794	25.875	35.827	50.755	226.905
Araya Barrios Oscar Antonio	161.886	183.780	157.905	102.505	102.837	108.145	205.674	1.022.732
Astudillo Jiménez Daisy Mónica	34.862	12.817	43.577	29.479	30.760	25.634	30.760	207.889
Barros Soto Rubén Mesahas	106.486	59.712	122.409	166.198	129.044	109.472	109.804	803.125
Bravo González Verónica Cecilia	119.736	27.110	231.189	109.947	108.440	137.433	117.853	851.708
Burgueño Madariaga Daniel Exequiel	200.689	38.406	84.343	69.281	316.284	210.103	119.736	1.038.842
Cáceres Moraga Verónica del Carmen	52.429	39.322	52.429	52.429	52.429	52.429	52.429	353.896
Cáceres Opazo Guillermo Enrique	26.146	185.844	169.951	94.076	98.433	84.591	128.425	787.466
Caneo Miranda Jaime Enrique	242.960	254.456	206.937	223.032	268.252	272.084	272.084	1.739.805
Caro Gómez Edith del Carmen	151.602	331.069	155.914	133.357	155.583	207.001	113.453	1.247.979
Carrasco Milojevic Verónica Cecilia	82.432	9.511	19.023	28.534	31.705	15.852	3.170	190.227
Cartes Guajardo Esteban Eugenio	106.123	170.720	138.422	139.960	130.732	86.129	29.991	802.077
Catalán Painemilla José Luis	141.575	47.819	179.228	224.788	208.597	183.746	199.560	1.185.313
Cerda Manríquez Luis Alfredo	7.907	60.621	165.673	108.817	178.474	150.612	150.612	822.716
Cereceda Bravo Juana Rosa	346.428	187.776	249.858	323.435	252.923	230.697	308.873	1.899.990
Cerna Sepúlveda Manuel Antonio	110.323	64.386	330.969	128.773	133.292	135.174	355.443	1.258.360
Cornejo García Francisco Antonio	172.679	148.010	183.251	144.927	182.810	182.810	182.810	1.197.297
Cruz Pérez Ricardo Javier	26.214	5.243	271.581	44.564	44.564	39.322	39.322	470.810
Díaz Duran Edith Mireya	93.387	158.582	126.866	122.020	107.043	128.187	128.187	864.272
Díaz Vilches José	236.194	115.111	150.938	145.299	216.953	174.492	135.347	1.174.334
Donoso Chaparro Patricia del Transito	197.916	120.767	95.807	69.333	98.076	69.082	70.594	721.575
Duarte Silva Patricia Eugenia	196.584	123.138	131.889	92.510	110.637	110.637	149.704	915.099
Escobar Ramírez Jacqueline Ninoska	26.539	49.760	61.371	33.173	33.173	33.173	33.173	270.362



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 35 -

spinoza Carrasco Héctor Daniel	102.416	26.357	125.008	45.183	67.775	110.700	117.477	594.916
Espinoza Robles Marco Antonio	414.689	284.496	501.484	458.087	530.416	530.416	400.223	3.119.811
Flores Aguilera Juan Salvador	168.768	163.143	206.273	232.525	251.278	195.021	121.888	1.338.896
Flores Vallejos Beatriz Verónica	107.962	86.370	28.790	100.765	115.159	93.567	100.765	633.378
Gálvez Carrasco Nancy del Carmen	38.963	37.682	106.395	62.274	47.903	17.901	41.096	352.214
Godoy Barrera José Gilberto	63.433	26.430	137.438	50.218	87.220	105.722	105.722	576.183
Gómez Espinoza Jessica Bernardita	41.270	34.605	151.239	53.062	52.549	48.704	49.986	431.415
González Álvarez Alejandro	28.966	20.251	39.314	50.727	50.727	50.727	39.314	280.026
González Benavides Jonathan Exequiel	51.584	91.120	110.966	66.580	57.068	68.482	68.482	514.282
González Castañeda Oscar Alejandro	187.135	62.127	117.477	56.479	55.350	41.418	26.357	546.343
Hernández Berrios Cesar Eduardo	199.560	80.577	179.228	198.431	179.981	183.746	42.171	1.063.694
Huarte Ubeda Mirtha Cruz	77.733	28.790	115.159	96.446	35.987	28.790	61.898	444.803
Iturrieta Vergara Judith Marisol	55.944	21.877	263.154	56.256	65.320	68.758	73.133	604.442
Jaque Gaete Nancy del Carmen	200.373	211.152	369.675	275.830	237.150	215.591	282.171	1.791.942
Juri Agar Samy Esteban	28.753	266.905	243.777	238.151	260.654	168.768	90.010	1.297.018
Lara Urquieta Nayaded Patricia	3.832	32.190	22.993	42.154	19.161	33.723	11.497	165.550
León Acuña Elías Enrique	41.798	51.750	101.179	80.943	61.371	66.347	43.789	447.177
León Rojas José Daniel	135.876	138.232	301.827	77.993	195.300	155.352	165.498	1.170.078
López Araya José Martín	41.042	9.037	131.785	23.721	45.183	27.110	33.888	311.766
López Silva Carlos	88.135	42.817	153.454	48.130	65.632	75.008	75.008	548.184
López Tapia Margarita Irene	130.482	152.866	129.936	63.603	115.195	105.368	169.245	866.695
Maldonado Araya Clara de las Nieves	90.702	7.864	78.119	78.119	78.119	75.497	39.322	447.742
Marcos Aguilera Violeta Patricia	72.876	60.817	190.317	101.712	135.791	106.955	95.420	763.888
Medina Espinoza Luis Armando	64.382	83.134	125.951	97.198	166.268	82.822	112.512	732.267
Medina Soto Macarena Del Pilar	45.372	17.431	26.659	37.425	25.377	5.127	29.735	187.126
Mery Ojeda Jorge Eduardo	142.036	169.936	206.080	152.182	178.180	200.373	162.327	1.211.114
Milla Neira Sandra Lorena	155.939	95.149	132.593	121.580	124.223	124.223	155.939	909.646
Miranda Marroqui Gisela	117.433	47.770	75.635	113.453	71.654	93.549	93.549	613.043
Miranda Silva Segundo Javier	181.231	178.154	67.929	3.845	33.324	32.555	41.014	538.052
Mora Ocares Héctor Enrique	190.646	136.890	150.641	154.704	121.576	110.325	170.331	1.035.113
Moya Carrasco Ingrid	20.315	39.067	50.005	46.880	50.005	46.880	53.131	306.283
Moya Solís Carlos Eduardo	19.579	189.018	170.191	188.641	110.700	148.729	259.428	1.086.286
Muñoz Catalán Juan Eduardo	230.687	218.104	321.913	230.687	198.181	252.707	210.764	1.663.043
Muñoz Figueroa Cecilia Elisa	89.368	56.142	91.660	22.915	44.684	57.287	28.644	390.700



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 36 -

Muñoz Machuca Helmut Rodolfo	193.536	211.609	115.218	190.147	137.056	128.020	202.196	1.177.782
Novoa Román Oscar Ernesto	181.487	124.631	130.279	131.409	142.704	120.489	158.142	989.141
Olmos Duran Ana Nayibe	25.890	52.293	50.755	34.605	41.014	31.786	21.789	258.132
Ortiz Riberos Pamela Carolina	112.019	41.014	72.287	66.391	74.594	80.746	92.281	539.332
Osses Spichiger Waldo Antonio	155.914	29.856	147.953	107.813	140.986	140.986	118.760	842.268
Pacheco Díaz José Luis	130.550	135.213	135.213	130.550	135.213	135.213	135.213	937.165
Palacios Jorquera Ariel León	192.405	259.083	105.491	141.650	117.433	131.034	103.501	1.050.597
Pérez Almendra Alex	115.443	312.161	151.270	143.308	127.385	117.433	73.976	1.040.976
Pérez López Amelia del Rosario	133.212	58.417	92.812	123.931	41.492	90.082	90.082	630.028
Pino Farías Gabriel Salvador	85.987	127.479	123.112	114.922	104.823	107.825	110.282	774.430
Ponce Palacios Leslie Carolina	82.993	82.993	106.305	106.305	106.305	106.305	108.170	699.376
Puebla Soto Alejandrina Nicole	73.825	48.448	240.444	51.012	75.876	49.730	84.591	623.926
Quezada Mena Sylvia del Carmen	124.068	198.045	134.020	171.506	179.136	185.770	185.770	1.178.315
Quezada Ruz Leopoldo Jesús	16.785	46.625	298.400	59.680	55.950	59.680	73.668	610.788
Reyes Esparza Liliana Bernardita	80.476	80.476	103.469	99.636	95.804	91.972	84.308	636.141
Ríos Miranda Ana Verónica	75.497	77.595	131.072	135.791	150.995	125.829	113.246	810.025
Robles Alanis Alonso Enrique	143.218	211.963	140.927	200.506	154.676	134.052	154.676	1.140.018
Rocuant López Rogers Edgardo	45.779	59.712	39.808	33.837	59.712	79.616	79.616	398.080
Rodríguez Barahona Carlos Hernán	137.810	221.022	179.228	202.196	235.707	164.920	233.448	1.374.331
Rodríguez Matamala Juan Alberto	84.342	89.614	96.015	22.592	41.418	52.714	52.714	439.409
Rojas Bell-Ville Leonor Argentina	38.194	26.915	27.684	15.380	9.228	18.456	9.228	145.085
Román Montes De Oca Blanca Graciela	95.539	47.770	67.674	91.558	93.549	119.424	95.539	611.053
Ruiz Espinoza Raúl Enrique	70.787	30.875	63.633	47.443	54.220	67.775	54.220	388.953
Saavedra Fuentes Maggi Soledad	42.808	23.583	52.549	42.552	38.707	27.941	2.563	230.703
Saavedra Muñoz Patricio André	222.849	222.849	466.922	222.849	222.849	222.849	222.849	1.804.016
Saldivia Haro Sixto Alberto	196.897	91.573	286.593	127.514	121.576	110.637	280.656	1.215.446
Salinas González Álvaro Benigno	174.709	158.142	66.646	52.714	52.714	52.714	50.455	608.094
Salinas González Giovanni Alejandro	67.775	71.541	141.575	59.115	50.455	53.091	68.528	512.080
Salinas González Juan Carlos	236.084	101.663	88.484	56.479	56.479	52.714	52.714	644.617
Salvo Ávila Julio Rosamel	105.491	65.351	166.530	92.222	150.606	142.645	124.400	847.245
Salles Iturriaga Francisco	687.266	687.266	687.266	687.266	687.266	687.266	687.266	4.810.862
Toro Cerda Gonzalo Alberto	104.822	163.785	180.164	160.509	191.628	191.628	101547	1.094.083
Toro Salinas Luis Alberto	161.886	170.842	157.905	174.823	162.549	118.097	185770	1.131.872



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 37 -

Torres Torres Julio Enrique	111.076	120.489	138.186	51.208	96.015	88.484	80577	686.035
Troncoso Rocco Manuel Esteban	194.084	173.456	74.696	32.816	56.256	40.629	43755	615.692
Valenzuela Parra Elizardo Rafael	197.379	221.219	124.580	147.650	99.715	101.253	171.233	1.063.029
Velasco Hernández Karen Pamela	101.455	9.511	76.643	84.308	56.716	38.322	61.315	428.270
Vidal Cano Juan Pablo	87.667	178.410	199.943	159.954	123.042	161.492	147.650	1.058.158
Villalón López Patricia Vanessa	28.836	15.729	39.322	22.544	13.107	23.593	18.350	161.481
Waltemath Godoy Vanessa Andrea	76.630	100.847	71.654	75.303	71.986	53.077	26.539	476.036
Zamorano López Romelio Esteban	111.795	309.175	170.511	180.131	129.044	131.034	230.554	1.262.244
Zapata Avilés Viviana Isabel	18.245	24.880	21.563	31.515	33.173	33.173	24.880	187.429
Total		86.715.162						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 38 -

ANEXO N° 2

Decretos alcaldicios que autorizan trabajos extraordinarios año 2012.

Decreto N°	Fecha	Funcionarios	25%	50%	Periodo año 2012
11	04-01-2012	Ramón Utreras Ruiz	10	5	Enero a Marzo
		Ingrid Moya Carrasco	25	10	Enero y Febrero
		Carolina Ponce P	18	4	Enero a Marzo
		Alejandrina Puebla	10	5	Febrero
		Cristina Martínez	12	5	Enero a Marzo
		Carmen Pérez	8	5	Marzo
		Liliana González Astorga	36	26	Enero a Marzo
		Clara Maldonado Araya	54	12	Enero a Marzo
		Ricardo Cruz Pérez	18	0	Enero a Marzo
		Leónidas Villaseca Fernández	45	0	Enero a Marzo
		Miñosa Escobar Ramírez	86	0	Enero a Marzo
		Ximena Carrasco Guerrero	28	0	Febrero y Marzo
		Verónica Cáceres Moraga	35	0	Febrero y Marzo
		Beatriz Flores Vallejos	20	0	Enero a Marzo
		Marcela Toledo Riveros	35	0	Febrero y Marzo
		Eliana Reyes Aranguiz	35	0	Febrero y Marzo
		Viviana Zapata Avilés	20	0	Enero a Marzo
		Liliana Reyes Esparza	60	0	Enero a Marzo
		Eliseo Garay Varela	10	0	Enero a Marzo
		Cecilia Segura Jara	15	5	Enero
		Luis Álvarez Sepúlveda	15	5	Enero
		Susana Soto Medina	15	5	Enero
		Viviana Curihuan Riquelme	15	5	Enero
		Odilia Abarza Cabeza	15	5	Enero
		Marcela Duarte Pérez	15	5	Enero y Marzo
		Cecilia Covarrubias Pino	20	5	Enero
		Patricio Saavedra Muñoz	15	5	Enero y Febrero
		Víctor Corral González	20	10	Marzo
		Isabel Rojas Herrera	30	0	Enero
		Jacqueline Zenteno Aravena	22	15	Enero y Marzo
		Verónica Toloza Gajardo	30	10	Enero
		Cecilia Pulgar Morel	24	0	Enero
		Edith Díaz Duran	30	15	Enero a Marzo
		Isabel Villalobos Pérez	30	15	Enero y Marzo
		Pedro Pino Pino	20	0	Sin información
		Jessica Gómez Espinoza	30	10	Enero y Febrero
		Violeta Espinoza Muñoz	15	0	Enero
142	24-01-2012	Marco Espinoza Robles	20	20	Enero a Diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 39 -

171	27-01-2012	Jenny Jara Vargas	30	10	Enero a Junio
		Carolina Ramírez Ugalde	30	10	Enero a Junio
		Ingrid Vergara Rodríguez	30	10	Enero a Junio
		Juan Muñoz Abrigo	30	10	Enero a Junio
		Patricia Oyaneder Muñoz	30	10	Enero a Junio
		Erika Cepeda Catalán	30	10	Enero a Junio
312	15-02-2012	Francisco Sallés Iturriaga	25	25	Enero a Junio
		Juana Cereceda Bravo	40	43	Enero a Junio
		Juan Muñoz Catalán	40	60	Enero a Junio
		Cristian Saldaña Vargas	30	30	Enero a Junio
		Leopoldo Quezada Ruz	15	10	Abril a Junio

re



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 40 -

ANEXO N° 3

Parque automotriz arrendado

Tipo	Marca/Modelo	Placa Patente
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 41
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 53
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 37
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 38
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 39
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 40
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 42
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 43
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 47
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 48
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 49
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 50
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 52
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 44
Camioneta	Chevrolet S-10	BTYD - 45
Mini Bus	Hyundai H-1, 2.5	BTYC - 68
Jeep 4 puertas	Suzuki Grand Nomade GLX	BPTL - 39
Jeep 4 puertas	Suzuki Grand Nomade GLX	BPTL - 40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 41 -

ANEXO N° 4

Bitácoras de vehículos sin kilometraje y registro de hora de llegada

Camioneta Patente BTYD – 37

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
293	05-05-12	73191	73247	Sin registro	Patrullaje por la comuna.
335	17-06-12	75480	75503	Sin registro	Limpieza suministro aguas lluvias
351	27-06-12	76621	Sin registro	Sin registro	Inauguración casas de campamento

Camioneta Patente BTYD – 38

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
309	22-05-12	58804	58936	Sin registro	Santiago Centro
361	24-07-12	61450	61494	Sin registro	Huechuraba

Camioneta Patente BTYD – 39

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
241	01-06-12	55646	55702	Sin registro	Secretaría de Planificación

Camioneta patente BTYD-43

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
301	12-05-12	63259	63317	Sin registro	Reparación sumidero
335	06-06-12	65149	65163	Sin registro	Buscar personal - Censo
369	07-07-12	67381	67419	Sin registro	Dirección Desarrollo Comunitario

Camioneta patente BTYD-45

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
334	05-06-12	91924	92075	Sin registro	Fiscalización aseo comuna
337	07-06-12	92288	Sin registro	Sin registro	Fiscalización aseo comuna
338	12-06-12	92375	92405	Sin registro	Destape sumideros
351	26-06-12	93867	93981	Sin registro	Fiscalización aseo comuna

Camioneta patente BTYD-47

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora llegada	Destino
275	07-04-12	56461	56518	Sin registro	Servicio seguridad ciudadana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 42 -

Camioneta Patente BTYD – 52

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora Llegada	Destino
186	26-05-12	64934	64961	Sin registro	Depto. Delta
193	09-06-12	65385	65412	Sin registro	Operativo veterinario

Camioneta Patente BTYD-53

Folio N°	Fecha	Km Salida	Km Llegada	Hora Llegada	Destino
15	25-05-12	51953	51963	Sin registro	Letra ilegible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 43 -

ANEXO N° 5
Contrataciones directas de Jaime Menares Pinto

Orden de Compra	Descripción	Proveedor	Monto \$
2296-33-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	145.000
2296-46-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	138.500
2296-60-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	218.500
2296-118-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	230.000
2296-119-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	250.000
2296-206-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	220.000
2296-205-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	210.000
2296-204-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	390.000
2296-263-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	230.000
2296-287-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	230.000
2296-350-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-351-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-353-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-354-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-355-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-356-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-357-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 44 -

2296-358-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	60.000
2296-359-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-360-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-361-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-364-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	65.000
2296-367-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-369-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-370-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-371-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-372-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-373-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-374-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	65.000
2296-375-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-392-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	165.000
2296-393-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	165.000
2296-394-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	165.000
2296-634-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-635-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 45 -

2296-636-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-637-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-638-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	60.000
2296-641-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	60.000
2296-690-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-691-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-694-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-695-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-696-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-697-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-698-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	60.000
2296-699-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-700-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-701-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-702-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	80.000
2296-735-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-763-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	60.000
2296-764-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 46 -

2296-765-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-766-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-770-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-772-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-773-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
2296-774-SE12	Excepciones a la licitación contempladas en la normativa	Jaime Menares Pinto	40.000
		Total	5.267.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 47 -

ANEXO N° 6

Antecedentes faltantes relacionados con la entrega de Beca Vestuario Escolar 2012.

Nombre del alumno	Antecedente faltante
Bahamondes Chichual Constanza	Informe Social sin firma
Barrios Pizarro Martín	Certificado de matrícula
Barrios Pizarro Roberto	Certificado de matrícula
Bastián Ibacache Denisse	Informe Social sin firma
Caroca Vera Víctor	Certificado de matrícula
Escobar Muñoz Nicolás	Certificado de matrícula
Espejo Espinoza Mario	Informe Social sin firma
Falcón Contreras Camila	Certificado de matrícula
Figueroa Espinoza Carolina	Certificado de matrícula
Marileo Serrano Génesis	Informe Social sin firma, Certificado de matrícula
Martínez Moraga Alexis	Certificado de matrícula
Mazuela Beice Débora	Informe Social sin firma
Orellana Figueroa Bastián	Certificado de matrícula
Ovalle Alvear Nicolás	Certificado de matrícula
Pawahton Cáceres Nicolás	Informe Social sin firma
Piutril Vargas Consuelo	Certificado de matrícula
Recabarren Contreras Cristóbal	Certificado de matrícula
Sánchez Orellana Anaïs	Informe Social sin firma
Silva Solari Geraldí	Certificado de matrícula
Tamayo Abarca Osvaldo	Informe Social sin firma
Zúñiga Matamala Ignacio	Certificado de matrícula
Contreras Martínez Antonio	Informe Social sin firma
Vergara Irrázaval Constanza	Informe Social sin firma
Riquelme Monsalve Sebastián	Informe Social sin firma
Barrales Chandía Julio	Informe Social sin firma, Certificado de matrícula
Garrido Olivares Víctor Jesús	Informe Social sin firma
Poggini Milena Elicel	Informe Social sin firma
Fuentes Pichulman Camila Andrea	Informe Social sin firma
Muller Tondro Johnny	Informe Social sin firma
González Valenzuela Deyanira	Informe Social sin firma, Certificado de matrícula
Gutiérrez Retamales Yirely	Informe Social sin firma
Gutiérrez Retamales Génesis	Informe Social sin firma
Pizarro Molina Jessica	Informe Social sin firma
Cuevas Campillay Cristóbal	Informe Social sin firma
Frías Meneses Romina	Informe Social sin firma
Cuevas Urrea Jocelyn	Informe Social sin firma
Arteaga Venegas Lucía	Informe Social sin firma
González Morales Jorge	Informe Social sin firma
Vega Riquelme Nicolás	Certificado de matrícula
González Álvarez Jazmín	Informe Social sin firma
Muñoz Cuevas Manuel	Informe Social sin firma
Melo Torres Ricardo	Informe Social sin firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 48 -

ANEXO N° 7

Propaganda Visual



Qu



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 49 -





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 50 -

ANEXO N° 8
Propaganda Gráfica y artículos

Estimados vecinos y vecino de Conchalí:

Hay poco más de 3 años y medio que participamos, como familia, en decidir el camino hacia el futuro de los destinos de la comuna de Conchalí.

No era una tarea fácil recibir una comuna endeudada, golpeada por el transantiago, donde aún se jugaba en canchas de tierra, sin atención de urgencia las 24 horas del día y con inundaciones que se arrastraban por más de 40 años, entre muchas cosas pendientes.

Fuimos de aires gigantesco recuperar la confianza de los vecinos que venía enano durante 14 años de gestión anterior. La comuna se había endeudado, siendo el segundo distrito más endeudado por persona que existía en Chile.

Fuimos de aires de enfrentar este reto. La primera, rápidamente y con medidas positivas por el día de mañana, y la segunda, con una mirada de largo plazo que respeta el trabajo silencioso y su eficacia.

Opté por la segunda, sabiendo que era posible que fuera criticada e incomprendida, pero, lo que quiero para Conchalí, era que se llenara de soluciones permanentes, inmediatas en el tiempo, que no atentaron a la conciencia de quienes una elección, si no que sirvieran para mejorar tanto el ahora de nuestros vecinos como para las próximas generaciones.

Pronto, junto a un mejor equipo, convencidos de que las personas valen muchísimo más que un voto, trabajé con la comunidad en el campo de la vivienda, trabajo culturalmente y sin descanso para construir obras que se cimentaran sobre la roca y no promesas que se las llevara el viento.

Hoy, con mucho orgullo, puedo decir que Conchalí, en sólo 3 años de esta nueva gestión, tendrá funcionando próximamente sus primeras canchas de pasto sintético y su primer servicio de urgencia las 24 horas del día, que además será el más avanzado de Chile a nivel municipal. Ya comenzó la construcción del anhelado colector de Barón de Juntas Reales y el siempre postergado Metro por fin llegará a la comuna.

Estas fueron mis promesas y como ve todas ellas están cumplidas, sin embargo y no conforme con ello, han sido muchas más los cambios realizados: decenas de nuevas plazas, multicanchas y recuperación de sitios estancos, 2000 nuevas luminarias, grandes mejoras en salud, ayuda social, becas entre otras cosas que hacen la diferencia entre el antes y el ahora.

Sé que en los días que vendrán aparecerán descalificaciones cobardes y animadas como las que ya he visto en el pasado, que sólo buscan atacarnos para intentar malamente volver a tener el poder que no supieron utilizar bien y que tuvieron durante tantos años.

Kavío y yo tenemos la tranquilidad de poder mirar a nuestros hijos a los ojos, porque siempre hemos actuado correctamente por el bien de Conchalí.

Es por eso que, una vez más, haré una campaña limpia, alegre, sin descalificaciones ni ataques personales, sin rayar muros para cuidar nuestros espacios y respetar a Conchalí como tal, que es comuna del sector oriente, donde no se creó y se cuido a los vecinos.

Me enfocaré en que reconozcan las 1000 razones por las cuales hoy somos una mucho mejor comuna y cuáles son los nuevos sueños que quiero convertir en realidad en los próximos 4 años.

Estoy convencido que sabrán valorar el trabajo bien hecho, ese que ustedes realizan en sus vidas y con su continente aporto, nos darán la fuerza para seguir avanzando y construir cada una y a todas cada día mejor. Confiamos firmemente en ustedes para que Conchalí nunca más vuelva atrás.

Con mucho cariño,

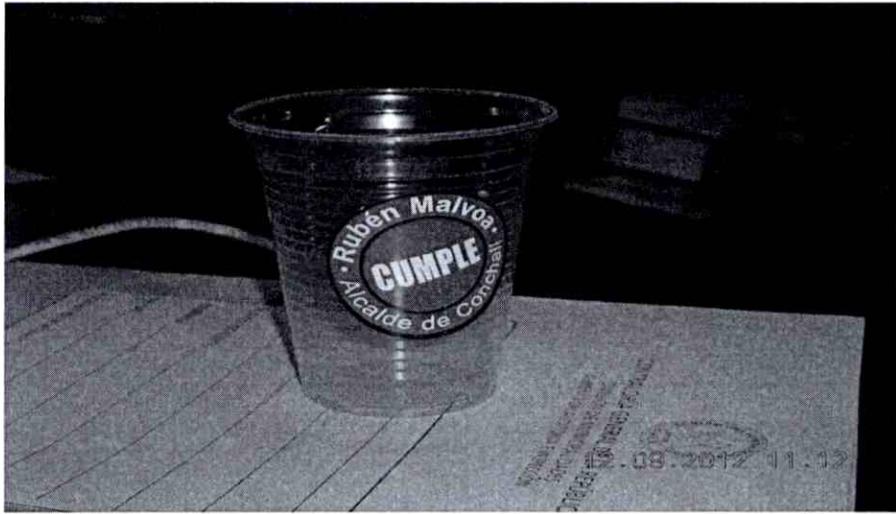
Rubén Muñoz H.
Alcalde





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 51 -



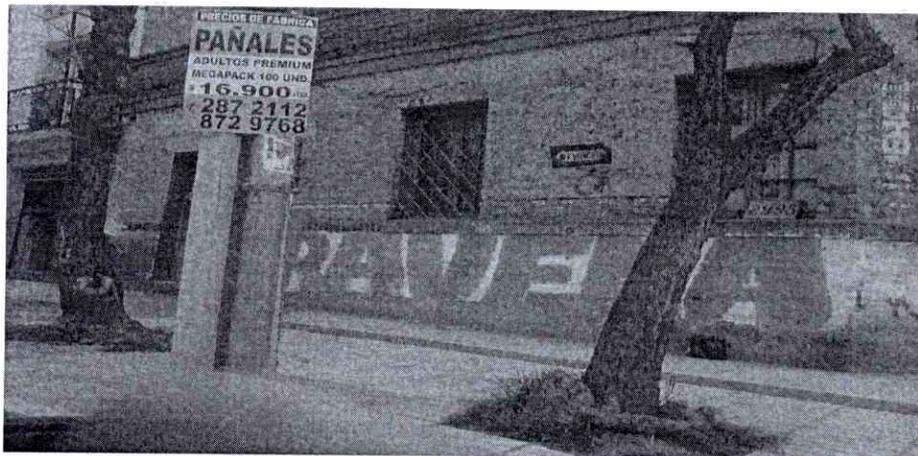
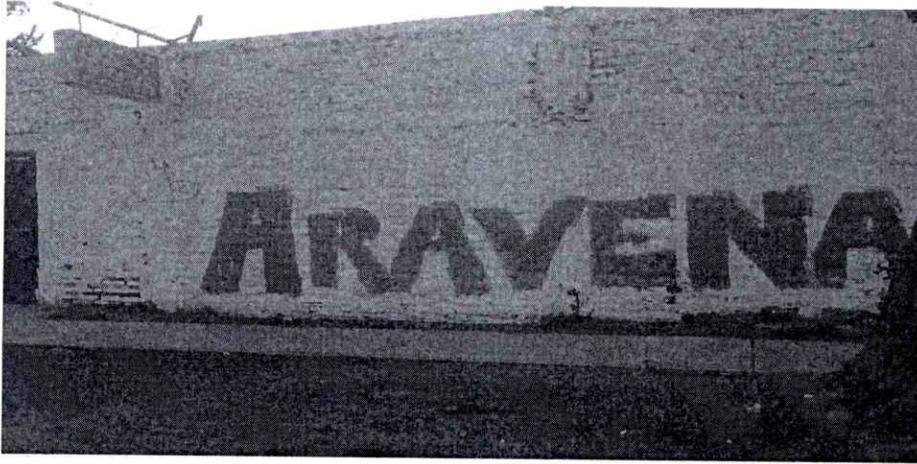
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 52 -

ANEXO N° 9

Propaganda Concejales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 53 -

Ju





www.contraloria.cl